

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI**



**“COMPARACIÓN DE REGULACIONES JURÍDICAS SOBRE LA PREVENCIÓN
DEL ROBO DE IDENTIDAD ENTRE MÉXICO Y ARGENTINA DEL AÑO 2010 AL
2018”.**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO
INTERNACIONAL**

PRESENTA:

AQUINO BARRETO NELLY YAZMIN

ASESOR:

LIC. EN D. RUBEN ESCOBEDO CABELLO

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ENERO 2020.

Resumen

El delito de robo de identidad se ha convertido en un problema en el ámbito nacional e internacional, ya que los alcances de este delito rebasan fronteras, derivado de esto, la presente investigación tiene como objetivo realizar una comparación de las medidas de prevención que existen en la República Argentina para combatir el delito de robo de identidad con las medidas que hay en México, con el fin de estructurar y reforzar el ordenamiento jurídico existente.

Los avances informáticos y tecnológicos llegaron para facilitar la vida del ser humano, pero al mismo tiempo, el delito de robo de identidad se convirtió en el delito de mayor crecimiento a nivel mundial, pues facilitó a los delincuentes concediendo facilidades para obtener beneficios, principalmente económicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que el Estado Mexicano tenga a bien promulgar la Ley contra delitos informáticos y de identidad, así como una institución encargada principalmente de apoyar, asesorar, y perseguir a quien cometa delitos cibernéticos.

Es importante crear medidas de seguridad o reforzar las que existen en el ámbito cibernético, pues no son suficientes las medidas implementadas por la policía cibernética y para el delito en comento es muy difícil identificar a quienes cometen este acto que causa preocupación a las autoridades internacionales como a las nacionales, empresas públicas, privadas y a las personas en general.

Abstract

The crime of identity theft has become a problem at the national and international level, since the scope of this crime exceeds borders, derived from this, the present investigation aims to make a comparison of the prevention measures that exist in The Argentine Republic to combat the crime of identity theft with the measures in Mexico, in order to structure and strengthen the existing legal system.

The computer and technological advances came to facilitate the life of the human being, but at the same time, the crime of identity theft became the crime of greater growth worldwide, since it facilitated the criminals granting facilities to obtain benefits, mainly economic.

Taking into account the foregoing, it is recommended that the Mexican State be willing to enact the Law against cybercrime and identity crimes, as well as an institution primarily responsible for supporting, advising, and prosecuting those who commit cybercrime.

It is important to create security measures or reinforce those that exist in the cyber field, because the measures implemented by the cyber police are not enough and for the crime in question it is very difficult to identify those who commit this act that causes concern to international authorities such as to national, public, private companies and people in general.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ROBO DE IDENTIDAD.....	10
1.1. El robo de identidad en la edad antigua (periodo siglo V d.C.)	10
1.1.1. Egipto	10
1.1.2. Hebreos.....	11
1.1.3. Persia.....	11
1.1.4. Grecia	13
1.1.5. Roma.....	13
1.1.5.1. Caso de robo de identidad y/o usurpación de identidad en Roma, durante la edad antigua	14
1.1.5. Germanos	15
1.2. El robo de identidad en la edad media (S. V al S. XV)	16
1.2.1. El derecho canónico.....	17
1.2.2. Caso de robo de identidad o usurpación de identidad en la edad media..	17
1.3. El robo de identidad en la edad moderna (del siglo XV al Siglo XVIII)	19
1.3.1. Caso de robo de identidad en la edad moderna.....	19
1.4. El robo de identidad en la edad contemporánea (del siglo XVIII al Siglo XXI...).	20
1.4.1. Robo de identidad en la era digital.....	22
Conclusión capitular	23
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO JURÍDICO DEL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD	25
2.1. El fundamento teórico del delito de robo de identidad	25
2.1.1. El Derecho desde su conceptualización en relación con el robo de identidad	25
2.1.1.1. ¿Qué es el Derecho Público?	27
2.1.1.2. ¿Qué es el Derecho Privado?	29
2.1.1.3. ¿Qué es el Derecho Internacional Público?	30
2.1.1.4. ¿Qué es el Derecho Internacional Privado?	32
2.1.2. La fundamentación teórica del robo de identidad	33
2.2. Fundamento jurídico del robo de identidad	39
2.2.1. Los ordenamientos internacionales del robo de identidad	40
2.2.2. Las normas que regulan a nivel nacional el robo de identidad en México y Argentina.....	43
2.2.2.1. Ordenamientos regulatorios del robo de identidad en México.....	43

2.2.2.2. Las normas regulatorias del robo de identidad en Argentina.	49
Conclusión capitular	51
CAPITULO III. EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD EN MÉXICO Y ARGENTINA EN EL PERIODO DEL 2010 AL 2018.	52
3.1. Los programas públicos y privados implementados en materia de robo de identidad en México durante el periodo 2010 a 2018.	53
3.2. Los programas públicos y privados implementados en materia de robo de identidad en Argentina durante el periodo 2010 a 2018.	55
3.3. Resultados estadísticos respecto al robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010 al 2018.	61
3.3. Resultados estadísticos respecto al robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010 al 2018.	62
3.4. Resultados mediáticos en relación al robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010 al 2018.	65
3.4.1. Resultados mediáticos en relación al robo de identidad en México durante el periodo 2010 al 2018.	66
3.4.1.1. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el Año 2010.	66
3.4.1.2. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2011.	68
3.4.1.3. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2012.	70
3.4.1.4. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2013.	71
3.4.1.5. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2014.	72
3.4.1.6. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2015.	74
3.4.1.7. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad de persona en México durante el año 2016.	75
3.4.1.8. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2017.	76
3.4.1.9. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2018.	78
3.4.2. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el periodo 2010 al 2018.	79
3.4.2.2. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2011.	81

3.4.2.3. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2012.	82
3.4.2.4. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2013.	83
3.4.2.5. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2014.	84
3.4.2.6. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2015.	85
3.4.2.7. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2016.	86
3.4.2.8. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2017.	87
3.4.2.9. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2018.	88
3.5. Posibles soluciones para la mejora respecto al robo de identidad en México y Argentina.	89
Conclusiones	91
Referencias bibliográficas	92

INTRODUCCIÓN

El robo de identidad se da cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales como: el nombre, número telefónico, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia, seguridad social, números de tarjetas de crédito, cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas, este delito se utiliza para realizar compras, obtener créditos, documentos o algún beneficio económico, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, cobros de seguro de salud y pensiones.

El robo, usurpación, suplantación y falsificación de identidad es una de las conductas criminales de más rápido crecimiento a nivel internacional, debido al fenómeno de la globalización, y al uso generalizado de medios informáticos y telemáticos, lo que trae como consecuencia el robo a personas, autos y casa habitación, donde los delincuentes aprovechan la información obtenida en los robos, en algunas ocasiones para cometer fraude.

Actualmente con el uso del internet se creó una identidad electrónica o identidad digital, lo cual quiere decir que se comparten en línea datos personales como números de tarjetas, direcciones, claves de acceso a cuentas bancarias, entre otros, en ocasiones esta información es vulnerada por virus informáticos que permiten robar información. El robo de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo, no hace mucho tiempo, cuando un ladrón robaba una cartera, el dinero era lo único que pretendía, pero con el tiempo los datos de los documentos de identidad, por ejemplo, una tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques y cualquier otro documento que contenga los datos personales se han vuelto el blanco de los delincuentes.

La suplantación de identidad o el robo de identidad obliga a acciones legislativas que permitan establecer normativamente una serie de conductas típicas, antijurídicas y sancionables en las legislaciones sustantivas penales; en virtud de

que, con los instrumentos jurídico-penales vigentes en la mayor parte de los países, no es factible abordar un tratamiento penal de las conductas vinculadas a la suplantación de identidad, por ende, no existe seguridad jurídica.

Ante dicha problemática, resulta apto establecer un marco legislativo ad hoc, frente al uso del internet como medio común, utilizado por la ciudadanía para realizar compras y el pago de impuestos y servicios locales en transacciones donde se pueda ver comprometida su identidad. En este orden de ideas, el tratamiento jurídico-penal de la identidad mediante una base legislativa adecuada en la materia, tendría como efecto inmediato la implementación de mecanismos de cooperación, a nivel internacional sobre este creciente problema.

Las personas que han sido víctimas de este delito se han enfrentado con una serie de trámites tortuosos y vueltas, para ello, la implementación de un marco regulatorio permitirá contar con herramientas que coadyuven en el procedimiento penal de conductas relacionadas al robo de identidad, las cuales le permitan a las víctimas tener acceso a la seguridad y justicia jurídica.

Importancia del problema

La presente investigación pretende generar conciencia en el manejo de datos personales con la finalidad de prevenir el robo de identidad, principalmente comparando las regulaciones jurídicas de Argentina y México en los años 2010 al 2018.

Desde el punto de vista del derecho la identidad hace referencia a un conjunto de características, datos o información que permiten individualizar a una persona (Carrasco, 2010, s.p.). La identidad es una institución que permite distinguir a una persona de otra, también la identidad es aquel elemento de Derecho que permite establecer con precisión y certeza que una persona es esa y no otra, utilizando como medio de prueba una identificación que contiene principalmente datos generales como; el nombre, domicilio, fecha de nacimiento entre otros, para probar que es esa persona y no otra.

Cabe destacar que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), refiere que el robo de identidad surge cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas. (Amigon, 2015, p.21).

El robo de identidad ha incrementado de manera considerable a nivel internacional provocando serios daños y problemas que no solamente son económicos, sino también personales, psicológicos y emocionales a las víctimas, en México de acuerdo con la información publicada en la revista Milenio, en el año 2011 las quejas atendidas por la CONDUSEF, relativas a un presunto robo de identidad, ascendieron a 4 mil. En 2015 las quejas de este tipo, que fueron atendidas en la CONDUSEF, superaron las 10 mil; pero en la totalidad del sistema bancario las quejas se ubicaron en 59 mil 250. (Castro, 2016, s.p.).

En Argentina, el proceso de bancarización ya es masivo, y este tipo de delitos aumenta de manera alarmante. Se calcula que en el año 2012 se registraron unos 10.000 casos alrededor de 27 por día, generando una ganancia para los delincuentes que supera los 1.000 millones de pesos, por estas circunstancias la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la República Argentina ha creado finalmente el Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados –disposición 10/2010–, donde se puede consultar si un DNI, Libreta de Enrolamiento, pasaporte, Libreta Cívica o cédula de identidad se encuentra cuestionado, ya sea por haber sido denunciado por autoridades públicas competentes y/o por los propios titulares de los documentos con motivo de su pérdida, hurto, robo o cualquier otra alteración. (Veloz, 2018, s.p.).

Actualmente el robo de identidad es considerado un problema grave, debido a que este delito ha incrementado considerablemente a nivel internacional, principalmente este delito se genera cuando un delincuente por medios

informáticos o personales obtiene información de una persona y la utiliza ilegalmente, poniendo en riesgo los datos personales de la víctima, delito que se facilita por la pérdida de documentos, robo de carteras, robo de portafolios, información tomada de tarjetas bancarias sean de crédito o débito, además por el incremento de usuarios de internet y redes sociales.

A continuación, se mencionan los principales tipos de robo de identidad a nivel mundial:

Shoulder surfing. - Escuchándote por encima del hombro: Es cuando alguien está vigilándote cuando das tu número de tarjeta de crédito a alguien o entras el número secreto de tu tarjeta de débito.

Spam– por medio de correos electrónicos enviados masivamente donde prometen servicios y artículos a la venta sin la intención de entregar los bienes o servicios.

Phishing. - Cuando le envían un email como si fuera de su institución financiera advirtiéndole que han notado actividad sospechosa en su cuenta, y el banco le recomienda cambiar su usuario y su contraseña, es donde usted es referido a una página idéntica a la de su institución financiera y le piden el usuario y contraseña actual para poder entrar los nuevos datos. Con esta primera información, ellos tienen acceso a su institución financiera y logran transferir el dinero a una cuenta en el extranjero.

Por allanamiento de morada y robo de cartera bolso, identificación personal, computadora, robo de datos por internet, falsificación de documentos (Herron, 2012, s.p.).

Planteamiento del problema

La falta de regulación jurídica en el ámbito federal para prevenir el delito del robo de identidad en México es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la sociedad mexicana.

Cabe puntualizar que las asimetrías en el tratamiento de conductas ilícitas, la dispersión normativa, la ausencia de mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades involucradas y, como corolario de lo anterior, la vulnerabilidad y la falta de información para quienes son suplantados en su identidad, sea como consumidor, usuario de servicios financieros, ciudadano o simplemente humano, queda impune por la falta de ordenamiento jurídico y en ocasiones por desconocimiento.

Sin duda, ha habido importantes esfuerzos realizados por las autoridades que han puesto en el centro del debate un tema de gran relevancia para la sociedad en general. Sin embargo, aún se requiere de un marco jurídico robusto que amplíe los alcances del robo o suplantación de identidad y que atribuya competencias específicas para su conocimiento, seguimiento y posible sanción y evitar que un problema que atañe a todos, acabe por no ser responsabilidad de nadie. (Ramírez, 2016, s.p.).

Dicho lo anterior, es importante investigar este problema para dar un seguimiento y sea sancionado de manera adecuada este delito, para ello la comparación de dos legislaciones la de México y Argentina para encontrar una solución o una propuesta de ley, que se encargue de prevenir, evitar y sancionar este delito.

Objetivo General.

Comparar las regulaciones jurídicas sobre la prevención del robo de identidad entre México y Argentina en el periodo del 2010 al 2018, a fin de perfeccionar el ordenamiento jurídico mexicano y rescatando los aspectos más importantes del sistema argentino.

Objetivos específicos.

1. Analizar los antecedentes históricos del delito de robo de identidad.
2. Estudiar las diversas teorías que fundamentan el robo de identidad.

3. Determinar la Comparación de regulaciones jurídicas sobre la prevención del robo de identidad entre México y Argentina del año 2010 al 2018”.

4. Determinar las posibles soluciones del delito de robo de identidad en México y Argentina en el periodo del 2010 al 2018.

Preguntas de Investigación

1. ¿Qué antecedentes históricos existen respecto al delito de robo de identidad?

2. ¿Cuáles son los referentes teóricos que fundamentan el delito de robo de identidad?

3. ¿Qué ordenamientos jurídicos existen en Argentina y México sobre el robo de identidad?

4. ¿Cómo determinar las posibles soluciones al delito del robo de identidad en Argentina y México en el periodo del 2010 al 2018?

Tipo de Investigación.

La presente investigación es de tipo documental que constituye una estrategia en la que se trabaja directa e indirectamente con diferentes tipos de documentos en los cuales se indaga, observa, interpreta, analiza y reflexiona sistemáticamente para realizar una recolección, selección, análisis y presentación de los datos documentados para mostrar los resultados de la investigación.

Por ser parte de la investigación documental este documento es de variante científica y social, trata de analizar y observar los fenómenos sociales en diferente orden, pueden ser; históricos, psicológicos, sociológicos entre otros, utiliza estrategias específicas de la investigación existente, además el análisis documental nos ayudara a concluir esta investigación, con un análisis coherente, sistemático y utilizando herramientas que nos serán útiles para el tema en

investigación y como dar un resultado en los avances y seguimiento que tuvo lugar hace 10 años atrás, para obtener un resultado satisfactorio.

Objeto de estudio

El objeto de estudio de la presente investigación es el delito del robo de identidad en la que se identifican las diferencias y semejanzas de las regulaciones jurídicas de Argentina y México para prevenir el delito del robo de identidad en los años 2010 al 2018, debido al incremento de este delito en ambos países.

Métodos y técnicas de investigación

Métodos de investigación

Deductivo

Este método se utiliza principalmente para llegar a un resultado o conclusión ya que va de lo general a lo particular, se hace uso de una serie de herramientas e instrumentos que permitan conseguir los objetivos propuestos de llegar al punto o esclarecimiento requerido. El método deductivo logra inferir algo observado a partir de una ley general.

Inductivo

Este método busca determinar el motivo y causa principal del porque se debe de castigar el delito de robo de identidad en Argentina y México, y como se debe de sancionar, además busca determinar el motivo del porque va en aumento el robo de identidad o usurpación de identidad.

El método Comparativo

Es de utilidad en el desarrollo de esta investigación debido a que tiene por objetivo principal la comparación de dos legislaciones relativo a la prevención del delito de robo de personalidad de Argentina y México respectivamente, también comparar

el comportamiento de la sociedad antes estas legislaciones y comparar los resultados obtenidos en ambos países.

Analítico

Este método es de suma importancia para esta investigación para analizar toda la información documental adquirida durante todo el proceso de investigación, el presente método se utilizó junto con el método comparativo, debido a que la información obtenida de Argentina y México se analiza para posteriormente hacer una comparación y llegar a un resultado.

Sistemático

Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba. También como pensamiento sistemático encontramos que es método que consiste en identificar algunas reglas, algunas series de patrones y sucesos para prepararnos de cara al futuro e influir en alguna medida. Está dirigido a modelar el objeto mediante la determinación de sus componentes, así como las relaciones entre ellos. Esas relaciones determinan por un lado la estructura del objeto y por otro su dinámica.

Técnicas de investigación

Se utilizó la técnica de investigación cualitativa, para determinar los antecedentes históricos de Argentina y México, en circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a la obtención y los criterios por los cuales se justifica o se invalida.

La investigación documental es importante en todo el proceso de la investigación, ya que permite recopilar información registrada en documentos diversos y al

alcance del investigador, que sirvan para describir y explicar o acercarnos al objeto de estudio.

En la presente investigación también se utilizaron técnicas cuantitativas, por ser de utilidad para la obtención de estadísticas en cuanto al aumento del delito de robo de identidad desde el año 2010 al 2018, de la misma manera para recolectar, resumir y organizar los datos obtenidos para posteriormente realizar gráficas y tablas comparativas.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ROBO DE IDENTIDAD.

En el presente capítulo se mencionan las principales etapas, sucesos y hechos que marcaron la historia y dieron origen al delito de robo de identidad, es importante mencionar los antecedentes históricos que dieron vida a este delito y con el paso del tiempo crecimiento en el ámbito del derecho internacional, mismo que alerto y obligo a las autoridades nacionales e internacionales a implementar medidas y sanciones, para prevenir el incremento de este delito al mismo tiempo poder evitarlo debido a la gravedad y las consecuencias que se originan principalmente a las víctimas del delito en comento.

1.1. El robo de identidad en la edad antigua (periodo siglo V d.C.)

En esta época no existía el robo de identidad como tal, pero si el delito de falsedad, engaño, falsificación, fraude y en algunos lugares el de usurpación que consistía con el ejercicio de cargos públicos este último principalmente en Roma, estos delitos poco a poco fueron dando origen al delito de robo de identidad, cada delito anteriormente mencionado forma parte importante en la evolución del delito que nos ocupa, en la mayoría de los casos la causa principal de su comisión es la obtención de beneficios económicos.

1.1.1. Egipto

Es preciso mencionar que en esta época el delito de falsedad solo se presentó de manera documental y la falsedad de declaración mismo que consistía prácticamente en realizar declaraciones falsas ante los gobernadores, los castigos durante esta época eran demasiado crueles por ejemplo para castigar el delito de falsedad en Egipto durante la edad antigua era cortarle las manos a quien cometiera este delito y cuando el delito era en relación a la falsedad de declaración ante los gobernantes se castigaba con la muerte.

En Egipto, la más antigua forma de falsedad castigada era la que se llevaba a cabo en las monedas, y la pena consistía en cortarle las manos al falsario. Con la aparición de la escritura demótica o vulgar,

que era una simplificación hierática o sacerdotal, el cual, a su turno, lo era de la jeroglífica, vino a aparecer la falsedad documental, ya que como su nombre -demos, pueblo- lo indica, estaba al alcance del común de las gentes. Cuando la falsedad consistía en declaraciones mentirosas hechas ante los gobernadores, se castigaban con la muerte. (Melgar, 2013, s.p.).

1.1.2. Hebreos

Es importante resaltar que los hebreos aun no conocían la moneda como tipo de cambio, sino los pagos se realizaban con animales o barras metálicas, es aquí donde el delito de falsedad que se conocieron los hebreos consistía en las alteraciones de medidas y pesas al llevar a cabo algún cambio o tipo de cambio, mismo delito que era considerado como grave, era castigado con la abominación de dios, así mismo;

Para proteger los dineros de quienes viajaban en caravanas, existía al lado de una circulación monetaria, una fiduciaria, no se conocía tampoco el verdadero delito de falsedad, y el código de Hammurabi, se limitaba a castigar la falsa posición de marcas a esclavos o la falsedad de las declaraciones de los pastores sobre la multiplicación de los ganados. En el primer caso la pena era la amputación de la mano y en el segundo, el pago del décuplo de lo negado. (Melgar, 2013, s.p.).

1.1.3. Persia

En esta época en Persia, el delito de falsedad consistía en la falsificación de monedas, denominadas Darico en honor al rey de Persia llamado Darío, el castigo para quien cometiera era el siguiente:

En el Zend-Avesta, se dice que el falsificador de monedas era castigado cortándole el puño a la primera vez o abriéndole el vientre a la segunda. (Melgar, 2013, s.p.).

En la edad antigua los lugares en donde se reconocía el delito de falsedad cada uno contaban con un castigo dependiendo de la gravedad del delito, por ejemplo, anteriormente se mencionó que castigo en Persia era cortarle el puño al falsificador si fuese la primera vez que lo comete, a la segunda vez le abren el vientre, es importante resaltar que en este periodo de tiempo los castigos eran bastante crueles por así mencionarlo, pues atentaban con el cuerpo a veces contra la vida de las personas, pero aun así este delito no se erradico por completo, sin embargo con el paso de los años fue evolucionando.

En la India, el delito de falsificación de moneda se castigaba de la siguiente manera:

En la India, cuya moneda -La Rupia- es también muy antigua, se conocía el delito de falsificación de moneda y es así como la Manava Darma Sastra -Código de Leyes de Manú- castigaba con multas a los que alteraban las piezas monetarias y mutilación de la nariz a los que usaban medidas falsas. (Melgar, 2013, s.p.).

Es en esta época donde comenzó el delito de falsedad de documentos, es decir la creación de un documento falso y lo mismo que la alteración de uno original que dicho delito se castigaba de la siguiente manera;

Es importante indicar que se conoció la Falsedad de documentos, y que la creación de un documento falso, lo mismo que la alteración de uno verdadero, ya fueron públicos, es decir, provenientes del rey o de sus ministros, o privados, eran castigados con la pena de muerte; pero si la falsificación se había hecho no por dolo sino por ignorancia, la pena era solo la confiscación de los bienes. (Melgar, 2013, s.p.).

1.1.4. Grecia

En Grecia siendo un importante lugar comercial es lógico que el delito de falsedad tenía historia en lo que antes era Atenas el delito de falsedad surgió principalmente bajo la forma de alteración de la moneda después de las guerras médicas y cuando el crecimiento de Atenas y su auge comercial habían llegado al máximo, haciendo de ella el centro de Grecia, y permitiéndole ejercer una verdadera autonomía sobre las demás ciudades de la Hélade.

Es importante mencionar que aquí no se conoció el delito de falsedad documental por el motivo que a continuación se desprende tal y como lo establece el autor:

Para los atenienses y, en general, los griegos, no conocieron el delito de falsedad documental, no porque entre ellos faltara la creación de documentos falsos o la alteración de los verdaderos, sino porque en tales casos, el fraude electoral, el peculado, la estafa y en cuanto a la falsedad, solo era como medio de aquellos delitos, vale decir, como ofensa a los bienes privados y aún de algunos públicos, como el derecho electoral. (Melgar, 2013, s.p.).

1.1.5. Roma

Es importante aclarar que con el delito de falsedad se va dando pauta al delito de robo de identidad, esto debido a la falsificación de documentos o alteración de los mismos, en Roma durante la edad antigua el delito de falsedad se reflejó durante el crecimiento de las relaciones comerciales, que llegaron por primera vez a su pleno desenvolvimiento después de las guerras púnicas, apareció el delito de falsedad, y así se tiene que en los tiempos de Sila, el Senado Romano promulgó la Ley Cornelia -Ley Cornelia de Falsis, que castigaba la falsedad de los testamentos y de las monedas.

Esta ley no es solo la primera sino la más importante dictada sobre la materia. Reglamenta al mismo tiempo la falsedad monetaria y la

documental, se concluyó, precipitadamente, que para los romanos estas dos especies de falsedad constituían un solo delito.

Normas contenidas en la Ley Cornelia, a quienes, por medio de falsos testimonios, colusiones u obstaculización de las citaciones de testigos, perturbaban el desarrollo normal de los juicios. Con estos delitos, ajenos hasta cierto punto, a la falsedad propiamente dicha se inició la incorporación a la ley mencionada de muchos ilícitos todavía más alejados de su naturaleza, tales como la alteración de pesas y medidas, la venta de una misma cosa a dos personas, el parto supuesto, el uso de pasaporte falso, entre otros. Extraídos del derecho civil y con un alcance más vasto que el de la falsedad, se impone el delito de estelionato, cuyos elementos son el fraude y el daño pecuniario. (Melgar, 2013, s.p.).

De acuerdo a lo citado anteriormente, se puede concluir que los Romanos no conocieron un verdadero crimen de falsedad, en cambio tuvieron un gran sentido de la realidad y comprendieron dentro de la especie de falsificación todo lo que ocurriera dentro del ámbito de la verdad. En relación al delito de falsedad o robo de identidad o conocido como usurpación de identidad a continuación en el siguiente punto se describirá un delito de robo de identidad.

1.1.5.1. Caso de robo de identidad y/o usurpación de identidad en Roma, durante la edad antigua

Después de hablar sobre el delito de falsedad en la edad antigua, y dar poco a poco paso al delito de robo de identidad o usurpación de identidad, se describirá un delito de usurpación de identidad que podría ser el primero de tener registro, mismo que se cometió durante la edad antigua en Roma.

Todo comenzó cuando los emperadores romanos Lucio Cornelio Sila y Cesar Augusto, en el siglo I a.C. aproximadamente, aumentaron sistemáticamente el número de senadores, sin embargo, no existían suficientes hombres que cumplieran con los requisitos para ocupar dichos cargos, por tal motivo existen

registros de varios esclavos que ocuparon estos cargos y que al ser descubiertos fueron condenados y arrojados al vacío desde el monte Tarpeio.

Ahora bien, es importante de igual manera mencionar la ley que en su momento se aplicó para sancionar a los esclavos que ocuparon puestos públicos, situación que no era permitida, a continuación, se menciona la usurpación en la Lex Cornelia.

La lex Cornelia relacionaba necesariamente la usurpación con el ejercicio de cargos públicos como una práctica que era considerada un delito de falsedad, sin embargo, a pesar de que los impostores recibían el máximo castigo que contemplaba la ley el pueblo romano parecía solidarizarse con ellos, porque representaban una porción de esta plebe algo que los volvía proclives a que podían introducir mejoras que beneficiaran a este sector vulnerable de la sociedad. (Shagun, 2018, p.100).

1.1.5. Germanos

Es relevante resaltar que el delito de falsedad con los Germanos se caracterizó por ser consuetudinario, debido a que el delito en comento se fue dando en cuando se desenvolvía el lugar, posteriormente se mencionan algunos parámetros relacionados con el delito de falsedad que en su momento dio pauta para implementar medidas o normas que castigaran dicho delito.

El delito de falsedad ha sido propio de los pueblos comerciantes y solo apareció en las épocas más activas del comercio, primero para proteger las monedas y luego con el mayor desenvolvimiento de las relaciones comerciales, para garantizar los documentos. No es de extrañar, por tanto, que en los pueblos sin comercio no aparezca un concepto definido de falsedad.

Solo con las grandes invasiones sobre estos pueblos del Imperio Romano y la permanencia de ellos en las distintas provincias de este, en que el derecho era ante todo escrito, vinieron a fijarse, en forma

también escrita, las leyes de los germanos, tomando la forma de edictos, uno de los cuales fue el Teodorico, rey Ostrogodo de Italia, establecido en Ravena. (Melgar, 2013, s.p.).

En los edictos anteriormente mencionados, se encuentran disposiciones relacionadas a la falsedad, por ejemplo, las que eran cometidas en Testamentos, misma sanción era aplicada al autor del hecho, mismo a los testigos y a quienes participaron en el delito de falsedad.

1.2. El robo de identidad en la edad media (S. V al S. XV)

Durante el periodo de tiempo que abarca la edad moderna se tenía que realizar un proyecto o leyes que castigaran el delito de falsedad, pero este delito ya se había convertido en una situación muy compleja para ello se tenía que definir y acordar los elementos que caracterizan el delito de falsedad.

La falsedad se componía de tres elementos: El dolo, la veritatis imitatio, la veritatis mutatio y el praecjuditum alterius. Con fundamento a estos tres factores se hicieron diversas clasificaciones de la falsedad, como la de Bartolo, quien la dividió en falsum largissime, falsum large y falsum estricto, entendiendo por la primera toda alteración de la verdad; por la segunda la alteración de la verdad acompañada de dolo, y por la falsedad estricta la ejecutada fraudulentamente en los casos previstos por las leyes formuladas en tiempos de Sila. (Melgar, 2013, s.p.).

Prácticamente lo que los autores querían era buscar las características del delito de falsedad en la edad media, porque a diferencia de la edad antigua el delito de falsedad era menor, pero a consecuencia de la evolución del ser humano, el comercio, el uso de la moneda entre algunos otros factores, el delito en comento se cometía de diferentes maneras, por lo tanto, las definiciones que más se asemejan a la definición de falsedad hoy en día fue la que a continuación se menciona.

Gandino, distinguió la falsedad según fuera cometida Scriptura Dicto, Facto, Usu, clasificación que fue modificada por algunos otros prácticos, aun cuando conservando su esencia hasta llegar a Farinaccio que reducía las especies falsitatis a dos: Consensu y Silentio, queriendo decir que el delito podía ser ejecutado por comisión o por omisión. A este autor se debe una de las más conocidas definiciones de la falsedad: “Mutatio Veritatis Dolose in Alterius Prajudicium Facta”. (Melgar, 2013, s.p.).

La labor de los juristas del Medioevo se relacionaba, en separar el ilícito civil del penal, así mismo, se separaba la falsedad de la estafa y el alcance de esta, tales como la falsificación de monedas, la falsedad de marcas para el oro y la plata, la contratación de papeles de banco y de crédito público, la falsedad de las escrituras públicas y de las privadas.

1.2.1. El derecho canónico

Durante esta época las personas creían en la iglesia, esto llevo a que la iglesia en su momento tuviera poder, siendo esto así necesitaba proteger documentos importantes del delito de falsedad y para proteger documentos el derecho canónico se mantuvo con gran cuidado e interés con delito de falsedad, como a continuación se cita.

Este puso especial cuidado al Crimen Falsi, para proteger en forma adecuada los rescriptos papeles y demás documentos provenientes de las autoridades eclesiásticas.

Los canonistas consideraban que, para la configuración de la falsedad, no era necesaria solamente la voluntad de alterar la verdad, sino exigir una participación subjetiva más profunda, que para algunos autores va hasta la intención de dañar y para otros se remonta a los móviles mismos del delito. (Melgar, 2013, s.p.).

1.2.2. Caso de robo de identidad o usurpación de identidad en la edad media.

En la edad media la mentira en todas sus formas era considerada un pecado ante Dios, sancionable con la pena de muerte mediante tortuosas formas como la horca o el exilio si el fraude no tenía tantas consecuencias, los casos más emblemáticos que se tiene registro surgen al termino del medio ego, uno de ellos es el caso de Martin Guerre.

En 1539 un hombre llamado Martin Guerre, de posible origen vasco y proveniente de Hendaya, contrajo matrimonio con Bertrande de Rols en el pueblo de Artigat (Gasuña). La pareja tiene un hijo, pero en 1548 Martin huye del pueblo dejando a su esposa y su descendencia solas.

Unos años más tarde, en 1556, se presenta en Artigat un hombre que dice ser Martin Guerre y, a pesar de las dudas sobre su identidad, la acogida que le hace Bertrande y los muchos detalles que conoce de su vida antes de la huida hacen que Martin se integre de nuevo en la vida del pueblo e incluso tenga nueva descendencia con su esposa. No obstante, el tío de Martin, Pierre Guerre, sigue sospechando que aquel hombre no es quien dice ser, sobre todo después de que el esposo de Bertrande intente vender unas propiedades familiares, y comienza a hacer indagaciones.

La investigación de Pierre Guerre llegó tan lejos que descubrió que el hombre que decía ser Martin no era otro que Arnaud du Tilh, quien vivía en una aldea vecina a Artigat y tenía un parecido asombroso con el desaparecido. Después de hablar con Bertrande,

Pierre consiguió que ésta denunciase al impostor, quien fue juzgado y condenado a la horca en septiembre de 1560. (Castañeda, 1982, s.p.).

Se dice que después de ser condenado regreso el verdadero Martin Guerre, quien recuperó la vida de campesino que había abandonado allá por 1548. Bertrande fue considerada inocente por el juez como víctima de un engaño, y además la hija

que ésta había concebido con Tilh se convirtió en legítima, ya que el matrimonio entre Martin y ella seguía estando vigente.

Esta historia precisamente fue un robo de identidad, una persona robo la identidad de Martin Guerre haciéndose pasar por el sin que después de varios años nadie se percatara de la situación, anteriormente el delito de robo de identidad ya existía, pero era considerado como delito de falsedad, no eran situaciones que pasaran comúnmente por el contrario existían los casos de robo de identidad, pero de manera esporádica, por lo que no era un delito por el cual preocuparse demasiado, pero era sancionado con la pena de muerte.

1.3. El robo de identidad en la edad moderna (del siglo XV al Siglo XVIII)

Los fraudes y abusos eran considerados delitos de menor gravedad en comparación al homicidio y al robo, pero no por ello menos importante, en esta época los casos por el robo o usurpación de identidad eran más constantes, durante esta época destacaron un sin número de intentos por intentar robar la identidad.

Durante la edad moderna ya existía el fraude, el robo, por lo tanto, el delito de falsedad se encontraba dividido por diferentes delitos, se encontraba clasificado, aunque en varios casos el delito se cometía con todas las clasificaciones, fue precisamente donde el delito de falsedad tomo un giro diferente y surgieron diferentes casos y medios para sancionar el delito de robo de identidad, pero no como tal, sino que entraba en el delito de fraude.

1.3.1. Caso de robo de identidad en la edad moderna.

Durante la edad moderna en el ámbito internacional, surgieron diversos casos de robo o usurpación de identidad, delito que servía para obtener beneficios económicos, mismo que consistía en hacerse pasar por otra persona, presentando documentos que acreditaran su identidad, al mismo tiempo aprovechaban el parecido físico que se tenía con la víctima. A continuación, se menciona uno de los casos de robo de identidad durante esa época.

Fue el caso de Mary Baker (1791-1864), quien llegó en 1817 a la ciudad inglesa de Bristol, haciéndose pasar por una aristocrática y exótica princesa de Caraboo; o Cassie L. Chadwich (1857-1907), nacida Elizabeth Bigley, una estafadora profesional de origen canadiense, que se hizo pasar por la hija ilegítima y heredera del magnate norteamericano del acero Andrew Carnegie (1835-1919); o una de las más conocidas historias de suplantación de identidad, la de Anna Anderson (1896-1984, nacida Franziska Schanzkowska) que entre los años 1920 y 1923, se hizo pasar por la tristemente famosa Anastasia, la hija menor del último zar del Imperio Ruso, Nicolás II, asesinada junto a su familia en julio de 1918 y cuyos cadáveres no fueron hallados hasta fechas recientes. El misterio en torno a la joven princesa alentó la idea de su supervivencia y muchos fueron los intentos de suplantar su identidad, aunque el que más llegó a trascender fue el de esta mujer de origen polaco. (López, 2015, p.20).

1.4. El robo de identidad en la edad contemporánea (del siglo XVIII al Siglo XXI...).

Es bien sabido que la edad contemporánea principalmente se caracterizó por acontecimientos que están marcados en la historia algunos de ellos son; la revolución industrial, la llegada del hombre a la luna, las dos grandes guerras mundiales, los avances tecnológicos sin precedentes, el invento de los medios globales de comunicación, teléfono, internet. Muchos cambios en poco tiempo que han convertido este periodo en el más convulsivo de la historia y con los cambios anteriormente mencionados la evolución de los delitos también incremento.

El avance tecnológico es lo que caracterizo principalmente esta época, en un principio de la edad contemporánea en relación con el delito de robo de identidad era a causa de documentos encontrados en la basura y el robo de carteras donde se guardaban los documentos de identificación y tarjetas de crédito estas últimas

después de tiempo, pero con el avance tecnológico e informático este delito en comento incremento de manera considerable.

En la actualidad, el uso del Internet ofrece muchísimos beneficios a los usuarios. Sin embargo, también puede acarrear alguno que otro problema, como la suplantación de identidad. Es decir, la acción por la que una persona se hace pasar por otra para llevar a cabo actividades de carácter ilegal, como pedir un crédito o préstamo hipotecario, realizar compras en línea, contratar nuevas líneas telefónicas o cometer ataques contra terceras personas. (Monge, 2018, s.p.).

Con el avance tecnológico e informático los delincuentes buscan la manera más fácil para obtener algún beneficio económico por lo que están al asecho día y noche, pueden abrir cuentas en tu nombre y hacerse pasar por ti por una multitud de razones, ninguna de las cuales es buena. Esta situación puede ocurrir debido a la poca seguridad de la que gozan algunas aplicaciones móviles o cuentas de correo, y a la falta de atención por parte de los usuarios.

La suplantación de identidad es una nueva conducta antisocial que debe ser estudiada debidamente por un Criminólogo-criminalista, ya que está pasando desapercibido muchos factores que son de confort para la delincuencia, y que si no es atendido en estos momentos se puede convertir en un verdadero problema de seguridad que no solo afectaría a la ciudadanía, sino que a la base de datos de las instituciones públicas y privadas.

Esta conducta antisocial que se describe dentro de esta investigación no se manifiesta únicamente de manera física, sino que el delincuente aprovecha la tecnología para cometer sus actividades ilícitas, ejemplo de ello los llamados hackers que irrumpen dentro de la base de datos de grandes instituciones de gobierno élite, o simplemente se introduce dentro de las cuentas de correo electrónico

de millones de personas que no toman alternativas eficaces para evitar ser víctima de este acontecimiento, dicho fenómeno indica que México no se encuentra preparado para afrontar esta situación que a nivel mundial genera millones de pérdidas económicas (Monge, 2018, s.p.).

No solo se trata de identificar el problema o magnitud de éste, por el contrario, se requiere realizar la opción que favorezca la prevención para disminuirlo, y sobre todo que sea contemplado por los legisladores, para que ellos viertan una sanción oportuna que permita ser aprovechada por el consejo interdisciplinario y especialmente por el Criminólogo clínico que adecuará un tratamiento completo y favorable que facilite la prevención terciaria y evitar reincidencias.

La labor del Criminólogo-criminalista dentro de la llamada suplantación de identidad se encuentra en la detección de nuevas conductas que se ponen de manifiesto mediante el uso material de objetos tales como ordenadores, telefonía celular o software, es decir mediante el estudio y análisis de la tecnología (Anónimo, 2013, p.6).

Dichas conductas sirven al investigador científico como base para formular hipótesis que orienten el origen del o de los probables responsables, así como de su conocimiento tecnológico y manejo del mismo, utilizado en contra de la sociedad, todo ello mediante la búsqueda incansable de indicios materiales que sirvan como orientativos, así como de lo expuesto por la víctima.

1.4.1. Robo de identidad en la era digital

El robo de identidad se ha convertido en un problema grave, pues se caracteriza principalmente por ser un delito casi indetectable y tiene en jaque a todo el mundo. El phishing y pharming, sus principales fuentes de obtención de datos, suelen ser tarjetas de crédito, de débito, información de cuentas bancarias, comercio electrónico, datos personales o simplemente el correo electrónico.

Actualmente el internet vino a facilitar la vida, pues se ha convertido en una herramienta indispensable para el ser humano, pero también nos hace más

vulnerables en cuanto a la información que proporcionamos, pues los delincuentes encontraron en el internet una manera más sencilla de obtener algún beneficio económico sin que sea tan fácil descubrir quien cometió el ilícito, comúnmente se encuentran al asecho para robar los datos personales y números de tarjetas de crédito así muy difícilmente las víctimas se dan cuenta al momento, si no que tardan aproximadamente 60 días para percatarse de la situación.

Para concluir el presente capítulo, nos quedamos con esta declaración recogida por la Organización de las Naciones Unidas durante el «Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal» que tuvo lugar en el año 2015:

A medida que Internet se ha convertido en una parte casi esencial de nuestras vidas, suministrando información y comunicación en todo el mundo, los delincuentes le han sacado provecho. Con unos dos mil millones de usuarios en todo el mundo, el ciberespacio es el lugar ideal para los delincuentes, ya que pueden permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que, a sabiendas o inconscientemente, guardamos en línea. Las amenazas a la seguridad en Internet se han disparado de forma espectacular en los últimos años, y el delito cibernético afecta ahora a más de 431 millones de víctimas adultas a nivel mundial. (Jalfocea, 2016, s.p.).

Conclusión capitular

Bien es cierto que relacionamos el delito de falsedad con alguna mentira, durante la edad antigua el delito de falsedad implicaba varios elementos y era considerado como un solo delito en esa época se reguló el fraude, falsificación, falsedad de declaración, alteración de medidas en el comercio, así mismo este delito tuvo una evolución considerable pues con el paso del tiempo se fue clasificando de diferentes maneras para sancionar de una forma más específica para dar pauta al derecho civil y penal.

Ahora bien, durante la antigüedad el delito de robo o usurpación de identidad era considerado un delito grave pues estaba relacionado con el delito de falsedad, no era común que se realizara el robo o usurpación de identidad, así como lo conocemos hoy en día durante esta época, pero existen registros de alteración del número de senadores con esclavos, delito que se castigó con la pena de muerte para los esclavos.

Con el paso de los años, el delito de robo o usurpación de identidad hasta la fecha se convirtió en un problema grave para las personas y empresas, pues ya que la tecnología y los medios informáticos tuvieron un avance considerable, hace que este delito sea mucho más fácil realizarlo, pues actualmente se volvió una preocupación a nivel mundial, debido al incremento de víctimas y quejas realizadas y el internet marco una pauta para facilitar el robo de datos personales y números de tarjetas bancarias, los delincuentes buscan obtener un beneficio económico sin que salgan afectados.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO JURÍDICO DEL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD

En el presente capítulo se mencionan algunos parámetros que sirven de ejes conceptuales teóricos y jurídicos sobre los que se apoya la lectura interpretativa para el desarrollo de esta investigación.

2.1. El fundamento teórico del delito de robo de identidad

Es importante mencionar los conceptos relevantes, relacionados con el robo de identidad para comprender el corpus del presente trabajo desde la conceptualización del derecho hasta los conceptos que apoyan a la lectura e interpretación de esta investigación.

2.1.1. El Derecho desde su conceptualización en relación con el robo de identidad

¿Qué es el derecho?

En orden de importancia, primero se señala el concepto de la palabra derecho según Leonel Péreznieto, que caracteriza al derecho como las normas que asignan facultades mismas que a su vez atribuyen deberes, para mantener un control y buena convivencia social, que tienen como fin otorgar derechos.

Se entiende como el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia". (Pereznieto, s.f, s.p).

Eduardo Villalobos define el derecho como un orden específico hecho por el hombre, para la ejecución de valores, cuyas reglas normativas tienen como objetivo la regulación de la conducta de los particulares, cuya falta de obediencia a estas normas tienen como consecuencia una sanción.

Un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas-integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible son normalmente cumplida por los particulares y en caso de inobservancia son sancionadas, dichas sanciones son aplicadas o impuestas por los órganos del poder jurídico. (Chojillo, 2017, s.p).

El derecho según Mario Álvarez Ledesma es un sistema constituido por normas que regulan la conducta social, impuesta de manera obligatoria por una autoridad para mantener una buena convivencia social, cuya validez se encuentra condicionada por valores jurídicos y derechos al mismo tiempo también atribuye obligaciones.

Es un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado coactivamente por el poder político de una autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia o cooperación social, y cuya validez (obligatoriedad) está condicionado por los valores jurídicos y éticos de los cuales es generador y portador, respectivamente, en un momento y lugar histórico determinado (Chojillo, 2017, s.p).

La conceptualización del derecho que propone Elisa Jaime Rangel, se formaliza en cuatro principios en primer lugar, el derecho como ordenamiento que es el conjunto de normas que regulan la conducta humana mediante ordenamientos, prohibiciones y permisos. En segundo término, el derecho como fenómeno social, que es aquel que regula la conducta entre los individuos, en grupo. Por último el derecho como valor, que se caracteriza por el conjunto de disposiciones de nivel obligatorio a favor del servicio de valores sociales, de particularidad sumamente

respetable. Finalmente en cuarto lugar, que es el derecho como argumentación, que en síntesis es la herramienta del legislador para crear las leyes.

DERECHO COMO ORDENAMIENTO. - Es aquel conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones.

DERECHO COMO FENÓMENO SOCIAL.- Aquel ordenamiento Jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo. Y tiene cabida, mientras que se encuentre en la sociedad.

DERECHO COMO VALOR.- Es el conjunto de disposiciones que adquieren rango obligatorio y se encuentran al servicio de valores sociales, además de tener una finalidad axiológicamente respetable.

DERECHO COMO ARGUMENTACIÓN.- Es aquel conjunto de normas que se materializan a través del lenguaje, pues éste es el instrumento fundamental del legislador, las palabras diseñan las normas jurídicas (Jaime, 2015, s.p).

2.1.1.1. ¿Qué es el Derecho Público?

El concepto del Derecho Público según Elvia Arcelia Quintana tal como lo menciona en su libro que forma parte del acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se refiere prácticamente al gobierno, organización y funciones del Estado o la relación del Estado con los particulares y el Estado con los demás Estados.

Publicum ius est quod ad statum rei romanae spectat, es decir, derecho público es aquel que trata del gobierno de los romanos, y se divide en tres:

Sacro: Se refería al culto de los dioses, a sus diversos ritos y sacrificios.

Sacerdotes: Se refería a su organización, funciones y prerrogativas.

Magistratus: Regulaba su número, naturaleza y atribuciones; la competencia y la organización de las asambleas populares y del senado.

Derecho público se refería, entonces, al gobierno, a la organización y funciones del Estado, así como a sus relaciones con los particulares y las que pudiera mantener con otros Estados. Las normas que formaban parte de este derecho no podían ser modificadas por acuerdo entre particulares. (Quintana, 2006, s.p.).

El Derecho Público para Julián Pérez Porto y María Merino, se encarga de regular los vínculos de los particulares, y las entidades privadas con los órganos de gobierno siempre y cuando actúen como entidad pública y no como persona jurídica.

La rama del Derecho que tiene el objetivo de regular los vínculos que se establecen entre los individuos y las entidades de carácter privado con los órganos relacionados al poder público, siempre que éstos actúen amparados por sus potestades públicas legítimas y en base a lo que la ley establezca. (Merino, 2009, s.p).

La característica del Derecho Público, según Julio Rivera prestigioso autor jurídico, es precisamente que los mandatos no están subordinados por la autonomía de la voluntad que ejercen cada una de las partes, por consiguiente, esta subordinación es llevada a cabo en una relación por el Estado.

Es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes, son “irrenunciables y obligatorios”, en virtud de ser mandados en una relación de

subordinación por el Estado; regulan derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por toda la población.

Defiende al individuo porque con él se hace referencia a la existencia de una relación desequilibrada entre este y el Estado, las normas persiguen la consecución de un interés público, la seguridad jurídica está dada por el principio de legalidad que implica que el ejercicio de las potestades debe sustentarse e normas jurídicas determinadas por un órgano competente y por las materias que se encuentran bajo su jurisdicción. (Rivera, 2013, s. p.).

2.1.1.2. ¿Qué es el Derecho Privado?

El Derecho Privado es la rama del derecho positivo, que se encarga de regular las relaciones y actividades entre los ciudadanos o particulares, partiendo de un contexto de igualdad jurídica entre ellos, mismo cuerpo normativo se encuentra de manera explícita en leyes y escritos jurídicos.

Para Gardey y Julián Pérez Porto (2010), el Derecho Privado es aquel que tiene como principal función regular la relaciones entre los particulares utilizando su nombre y para su propio beneficio, a diferencia del Derecho Público esta rama del derecho se encarga de la regulación de las relaciones de particulares y particulares con el Estado cuando este actúa como particular y no ejerza su potestad pública.

Es aquel que se encarga de regular las relaciones entre los particulares, las cuales son planteadas en su propio nombre y beneficio. Se trata de una rama del derecho constituida por el derecho civil y el derecho mercantil, más allá de regir las relaciones entre particulares, el derecho privado también regula las relaciones entre los ciudadanos y el Estado en los casos en que éste

actúa como particular y no ejerce su potestad pública. Los principios fundamentales del derecho privado son la autonomía de voluntad, cada una de las partes persigue sus propios intereses y el principio de igualdad. (s.p).

La enciclopedia jurídica define el Derecho Privado como un conjunto de normas encargado de regular las relaciones y actividades realizadas por los particulares entre particulares, al mismo tiempo también regula las relaciones de los particulares y el Estado solo cuando este actúa como particular.

Conjunto de normas que regulan la actividad y relaciones de los particulares entre sí, y que, en contraposición al Derecho público, se caracteriza por la situación de igualdad jurídica de los individuos. También regula las relaciones entre particulares y la Administración cuando ésta no actúa en el ejercicio de sus prerrogativas, sino como un particular más.

Conjunto de las normas que regulan las relaciones entre particulares y las relaciones jurídicas entre la administración y los particulares cuando no exceden los límites del derecho común. (Enciclopedia Jurídica, 2014).

2.1.1.3. ¿Qué es el Derecho Internacional Público?

Se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre entidades que se caracterizan por tener personalidad jurídica internacional, por ejemplo, los Estados soberanos y organismos internacionales principalmente, Ahora bien, para comprender las relaciones que se dan entre sujetos con personalidad jurídica internacional y que son reguladas por el Derecho Internacional Público, vamos a tomar como ejemplo las relaciones comerciales entre México, Estados Unidos y Canadá.

El Derecho Internacional Público según el libro Introducción al derecho Internacional Público, que forma parte del acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, puede ser definido como:

El conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones entre sujetos del derecho internacional público.

El concepto del derecho internacional público encuentra su más remoto antecedente en el concepto latino del *IUS GENTIUM*. Este concepto hacía alusión a un sistema jurídico especial que regía las relaciones entre los ciudadanos romanos y los denominados barbaros, esto es, los ciudadanos de aquellos pueblos que no se encontraban bajo el dominio de Roma.

El derecho internacional público es un sistema jurídico que se diferencia de los sistemas jurídicos nacionales de los Estados que integran la comunidad internacional, debido al hecho de que no cuentan con órganos especializados que se encarguen de crear normas, ni de aplicar de manera inexorable las sanciones a los transgresores de las mismas. (UNAM, 2015, p.15.).

Asimismo, Díaz de Velasco define el Derecho Internacional Público como un sistema de principios y normas que regulan las relaciones de cooperación, entre los Estados con personalidad jurídica internacional, mismos que determinan y señalan los derechos y deberes que a su vez son recíprocos.

Sistema de principios y normas que regulan las relaciones de coexistencia y de cooperación, frecuentemente institucionalizadas, además de ciertas relaciones comunitarias, entre Estados dotados de diferentes grados de desarrollo socioeconómico y poder.

Derecho Internacional Público, Rama del Derecho que regula el comportamiento de los Estados y demás sujetos atípicos; también se puede decir que es el conjunto de normas que rigen las relaciones de los Estados entre sí, y señalan sus derechos y deberes recíprocos. (Velazco, 2007, p.124).

2.1.1.4. ¿Qué es el Derecho Internacional Privado?

También es importante señalar la conceptualización del Derecho Internacional Privado, que por lógica debería ser la rama del Derecho que se encarga de regular las relaciones entre los particulares a nivel internacional, por el contrario, el derecho internacional privado tiene como objetivo resolver los conflictos relacionados con la nacionalidad de las personas, asimismo determinar los derechos y deberes de los extranjeros, de igual manera determina las legislaciones nacionales que son aplicables a los conflictos de las relaciones jurídicas.

El Derecho Internacional Privado es el que tiene por finalidad resolver los conflictos de leyes referentes a la nacionalidad de las personas. Asimismo, determinar los derechos que tienen los extranjeros y que deben ser respetados.

Conjunto de principios que determinan la ley aplicable a relaciones jurídicas en las que al menos uno de sus elementos (sujeto, objeto, lugar), resulta extranjero, por lo que está conectado con más de una legislación. El Derecho Internacional Privado es una materia polémica pues se discute: su nombre, objeto, naturaleza jurídica, contenido, campo de acción, independencia, etc., al extremo de que en su concepto entrañe conjunto de principios y de normas o reglas jurídicas.

El Derecho Internacional Privado es aquel que tiene que ver no ya con la esfera pública o política de cada región sino con problemas o cuestiones de índole privada y que hacen a la vida de cada individuo. En este sentido, el derecho internacional privado regula sobre cuestiones como extranjería, delitos internacionales, jurisdicciones de los diferentes sistemas judiciales y de seguridad. (Jurídica, 2009, s.p.).

El argentino Ricardo M. Zuccherino define esta rama del Derecho, en su obra Derecho Internacional Privado como la rama que se encarga de la regulación de las relaciones jurídicas en las que derivan conflictos relacionados con la soberanía nacional, a diferencia de la definición anterior esta contempla que esta rama del Derecho estudia la relación jurídica privada y pública derivada del tráfico internacional,

La rama del Derecho Internacional que tiene por objeto el estudio y la regulación de todas aquellas relaciones jurídicas que tienen uno o más elementos extraños a la órbita de la soberanía legislativa nacional es decir es la porción del Derecho nacional que estudia la relación jurídica privada y pública derivada del tráfico internacional”. (Zuccherino, 1976, p.9.).

Entre los tratadistas costarricenses Francisco Echeverría García señala, en su artículo “Derecho Internacional Privado” en la Revista Costarricense de Política Exterior, que su principal característica del derecho internacional privado es la competencia entre las soberanías, en otras palabras, determina la jurisdicción aplicable para conocer y resolver un asunto.

“Lo que verdaderamente viene a caracterizar el Derecho Internacional Privado es la competencia entre las diferentes soberanías, la necesidad de decidir cuál es el Estado que tiene la jurisdicción para conocer de determinado asunto.”. En esta línea, el Derecho Internacional Privado busca entonces, resolver conflictos de soberanía, lo que confirma una aproximación del profesor Echeverría a la tesis unilateral creada desde las escuelas estatutarias. (Echeverria, 2015, p.32).

2.1.2. La fundamentación teórica del robo de identidad

Para continuar con el desarrollo del presente trabajo, es importante mencionar algunos conceptos relacionados con el tema principal, para poder comprender el progreso de esta investigación.

Regulación jurídica. – Se entiende por regulación jurídica la constitución y establecimiento de normas o leyes en un ámbito específico, para mantener un orden, llevar un control y señalar derechos y deberes de los regulados para evitar que exista un desequilibrio en la conducta externa de los individuos.

Ley. – A lo largo de la vida se han seguido reglas y leyes que son obligatorias y que al ser desobedecidas tienen alguna sanción, ahora bien, una ley jurídica es impuesta por el Estado acordadas por el poder legislativo en la que fijan derechos y obligaciones, a continuación, se cita una definición de ley.

Es un cuerpo de reglas decretadas, acostumbradas y reconocidas por una comunidad como obligatorias. Es una norma jurídica por la que el Estado se dirige a sus gobernados para fijar los límites de lo permitido pues es una cualidad de toda ley en sentido material el poner límites a la libertad personal en general y a la propiedad en especial. Desde un punto de vista puramente formal es lo acordado por los órganos legislativos competentes dentro del procedimiento legislativo prescrito. Dentro del derecho positivo mexicano la ley debe ser justa, bilateral, general, obligatoria y coercitiva. (Berlín, 1997, s.p.).

Comparación. - Es el establecimiento de diferencias y semejanzas entre dos o más elementos, este trabajo tiene como objetivo principal comparar las regulaciones jurídicas y leyes mexicanas con las argentinas, relacionadas con el delito de robo de identidad.

Prevención. - Este concepto se refiere principalmente a realizar e implementar acciones y medidas para evitar que se presente alguna situación, en el presente trabajo son importantes las medidas de prevención que ha realizado México, Argentina y los organismos internacionales para evitar el robo de identidad.

Medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población. Esto aunado a la definición jurídica de la palabra delito que se precisa como: una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley. Evitar que las personas sean sujetas o víctimas de algún delito. (Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas, 2018, s.p.).

Por consiguiente, “Prevención del delito” no es más que tomar medidas y realizar acciones para evitar una conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito.

Delito. - Es toda acción de relevancia social y legal que está definida y sometida a una sanción, por estar en desacuerdo con la Ley Penal, ya que pone en riesgo la seguridad común y al orden público, este trabajo tiene a investigación el delito de robo de identidad por ser un delito que ha aumentado, y se ha vuelto más grave con el uso de internet.

Es “una acción antijurídica, típica y culpable, a la que está señalada una pena o medida de seguridad”. En términos coloquiales, un delito es toda acción de relevancia social y legal que está definida y sometida a una sanción, por estar en desacuerdo con la Ley Penal, ya que pone en riesgo la seguridad común y al orden público. Como señala la definición, para que un acto contrario a la ley sea considerado delito, debe tener necesariamente una sanción que se traduzca en una pena (privación de libertad, días multa) o una medida de seguridad (rehabilitación, internamiento en un hospital psiquiátrico, etc.). (Paredes, 2018, s.p.).

Robo. - Es el delito que se comete cuando alguien sustrae algún objeto ajeno sin el consentimiento del dueño, la realización de este acto tiene como consecuencia una pena.

Es un delito de acción, la conducta típica queda expresada en la ley con el término "apoderarse", es indudable que se requiera un actuar voluntario, un movimiento corporal identificado con el traer de la cosa al poder del agente, con exclusión e la inactividad u omisión. Comete el delito de robo aquel que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona considerada como dueño legítimo por la ley. La mayor peligrosidad del robo, es el posible uso de fuerza o intimidación. (Pérez, 2010, s.p.).

El robo es un problema que afecta a toda la sociedad, y se da por una serie de causas y factores que influyen en las personas, que les lleva a cometer un acto punible sin medir las consecuencias que en el futuro les puede ocasionar,

Identidad. – En este apartado se define lo que es la identidad debido a que esta investigación tiene contemplado como el tema principal el robo de identidad y esto nos ayudara a identificar las características que posee una persona para poder identificarla.

La voz identidad proviene del latín "identitas" y este de la entrada "idem" que significa "lo mismo". Cuando se habla de identidad, generalmente podemos estar haciendo referencia a esa serie de rasgos, atributos o características propias de una persona, sujeto o inclusive de un grupo de ellos que logran diferenciarlos de los demás. Por su parte, identidad también alude a aquella apreciación o percepción que cada individuo se tiene sobre sí mismo en comparación con otros, que puede incluir además la percepción de toda una colectividad; y es la identidad la que se encarga de forjar y dirigir a una comunidad definiendo así sus necesidades, acciones, gustos, prioridades o rasgos que los identifica y los distingue. La

identidad personal, es aquella que posee cada persona cuando le es otorgado un nombre y un apellido. (Anónimo, 2015, s.p.).

Cabe destacar que muchas de esas características que crean la identidad del ser humano suelen ser hereditarios o innatos de la persona, en la presente investigación la identidad va enfocada a la persona haciendo referencia a los datos personales que identifican a una persona.

Diana Rivas Mayett, (2013), define el robo de identidad como:

Hecho de apropiarse la identidad de una persona haciéndose pasar por ella, llegando a asumir su identidad ante otras personas, en un lugar público o privado, en general para acceder a ciertos recursos o la obtención de créditos y otros beneficios en nombre de esa persona. (s.p.).

Esta acción en muchas ocasiones también es utilizada con el fin de perjudicar a una persona, principalmente este delito se comete para obtener beneficios económicos, dejándole a la víctima una serie de problemas económicos, sean éstos de carácter delictivo o simplemente con razones personales.

La **usurpación de identidad** Se entiende por:

Suplantación o usurpación de identidad, a aquella acción por la que una persona se hace pasar por otra para llevar a cabo actividades de carácter ilegal, como pueden ser pedir un crédito o préstamo hipotecario, contratar nuevas líneas telefónicas o realizar ataques contra terceras personas. (Legalitas, 2016, s.p.).

La usurpación de identidad al igual que del robo de identidad es cuando una persona se hace pasar por otra para obtener algún beneficio económico, estos dos términos son utilizados en este trabajo porque para suplantar una identidad primero existió el robo de identidad que es el robo de los datos personales.

Red. - Así se le nombra al conjunto de computadoras y otros equipos interconectados, que comparten información, recursos y servicios.

Internet. - Conocida como la red de redes, pues se trata de una de las redes más grandes permite que más usuarios tengan acceso a esta red, pone en peligro los datos personales, contraseñas, cuentas bancarias, debido a la digitalización de estos, pone al asecho a los delincuentes cibernéticos.

Red social. - Las redes sociales son espacios abiertos al público general donde se pueden crear cuentas particulares y comenzar a interactuar con conocidos, amigos, familiares e incluso desconocidos.

Datos personales. - Son precisamente los datos que nos identifican como persona, que deben de ser cuidados para evitar el robo de identidad.

Es un concepto utilizado en seguridad de la información. Se refiere a la información que puede usarse para identificar, contactar o localizar a una persona en concreto, o puede usarse, junto a otras fuentes de información para hacerlo, por ejemplo, el nombre, domicilio, edad, curp, etc. (Inai, 2015, p.21).

Digitalización; La digitalización es el proceso de convertir información analógica en formato digital, esto tuvo como consecuencia a que el delito de robo de identidad incrementara a nivel internacional, para los hackers es más fácil obtener los datos personales y hacer mal uso de estos.

Informática: Se asocia con el avance tecnológico, sin embargo no está mal, pero la palabra informática es la información o datos registrados en medios tecnológicos, para no malinterpretar esta palabra a continuación es citada la definición:

La informática suele ser definida como aquella ciencia que se dedica a estudiar el tratamiento de la información mediante medios automáticos, es decir, la ciencia de la información automática. Se trata de una sumatoria de conocimientos científicos y de técnicas que posibilitan el tratamiento automático de la información mediante el uso de computadoras. (Raffino, 2018, s.p.).

Haker; Es importante mencionar que actualmente existen delitos informáticos este precisamente es quien utiliza sus conocimientos para cometer actos ilícitos desde algún aparato tecnológico.

“Un hacker es una persona que por sus avanzados conocimientos en el área de informática tiene un desempeño extraordinario en el tema y es capaz de realizar muchas actividades desafiantes e ilícitas desde un ordenador”. (Setfree, 2008, s.p.).

Fraude: Este es un acto ilícito por el cual quien lo practica tiene por objetivo obtener algún beneficio económico, posteriormente se cita una definición para entender y comprender lo que viene siendo, así como se lleva a cabo.

“Fraude es un término genérico, y contempla todos los múltiples medios que el ingenio humano pueda idear, a los cuales un individuo acude con el fin de obtener una ventaja sobre otro a través de engaños.”(Albrecht, 2004, p.5.).

Protección de datos: En la presente investigación resalta la importancia de la protección de datos ya que por la pérdida o robo de estas muchas veces se comete el delito de robo de identidad.

“Es el proceso de proteger la información importante de la corrupción y/o pérdida”. (Rouse, 2016, s.p.).

La protección de datos principalmente se refiere a no darle un uso indebido a los datos personales, ni dárselos a otra persona que no sea la correspondiente, mantener un orden y objetividad en el trabajo, pues por el contrario la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se encargara de sancionar a quien utilice de manera ilícita los datos personales.

2.2. Fundamento jurídico del robo de identidad

En el presente punto se mencionan los fundamentos jurídicos a nivel internacional y posteriormente de los Estados en investigación, en este caso los ordenamientos jurídicos nacionales de México y Argentina sobre el robo de identidad.

2.2.1. Los ordenamientos internacionales del robo de identidad

En el plano internacional, el robo de identidad, usurpación de identidad, suplantación de identidad, falsificación de la identidad y su uso indebido, es el delito de más rápido crecimiento en el mundo sin que existan acciones legislativas concretas y políticas públicas acertadas para sancionar esta conducta atípica en el plano penal, de acuerdo con investigaciones internacionales realizadas por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En relación a las regulaciones y acciones jurídicas en materia de robo de identidad realizadas por organismos internacionales, destaca lo emprendido por la Organización de las Naciones Unidas.

Informe 2010 de la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (UNODC) denominado The Globalization of crime, A Transnational Organized crime treat assessmen, en donde el capítulo 10 se relaciona con el Cybercrimen, y particularmente, el apartado 10.1 se vincula con el robo de identidad.

En el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, realizado en Salvador, Brasil, durante abril de 2010, organizado por la oficina de las naciones unidas la droga y el delito (UNODC), mismo que analizó la falta de de cooperación internacional en materia de justicia penal, situación que propicia una vía de escape a los delincuentes cibernéticos, así, como los vínculos entre la delincuencia organizada y la delincuencia cibernética.

Informe 2007 de la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), mismo que un apartado se dedica al análisis del robo de identidad.

Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su comisión de prevención del delito y justicia penal, durante su 18° periodo de sesiones, celebrado en Viena del 16 al 24 de abril de 2009, se realizó un debate temático sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad.

Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas, a través de su comisión de prevención del delito y justicia penal durante su 14^o periodo de sesiones, realizado en Viena del 23 al 27 de mayo de 2005, el tema 6 se orientó a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional; el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos. Al respecto, se presentaron los avances realizados por el grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos.

Consejo Económico y Social de la organización de las Naciones Unidas, mediante la comisión de prevención del delito y justicia penal, durante su 13^o periodo de sesiones, celebrado en 2004, examinó el problema desde una perspectiva de derecho penal y público, incluyendo el fraude comercial y otros tipos de fraude. También analizó el problema de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, que consistía en un problema, conexo y dedicado a solicitar que se efectuara un estudio combinado de ambos fenómenos, de modo que incluyera las relaciones entre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otros delitos, así como la prevención y control de referidos problemas recurriendo al derecho mercantil y al derecho penal.

Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 2004/26 estableció directrices respecto de los elementos del estudio relacionados a la gama de delitos que suponen la falsificación de identidad.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, misma que constituye la base jurídica aplicable en materia de cooperación en los casos de fraude transnacional vinculados en materia de robo de identidad.

Por lo que respecta a las acciones que ha generado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), destaca, en 2009, la publicación de un estudio sobre el robo de identidad en línea y la emisión de las directrices sobre el robo de identidad en línea que datan de 2008, así como una serie de guías y recomendaciones en materia de fraude transfronterizo, seguridad sobre

sistemas de información y redes, y protección de la privacidad sobre la circulación de datos personales transfronterizos.

En el ámbito de la Unión Europea sobresalen ante esta problemática, las conclusiones 2009/C 62/05, del Consejo de Europa, relativas a una estrategia de trabajo concertada y a medidas concretas contra la delincuencia informática, mismas que proponen a corto plazo la creación de instrumentos operativos que permita una mejor descripción de lo que se entiende por usurpación de identidad en internet.

Destaca también en el ámbito de la Unión Europea, la decisión de Marco UE, 2005/222/JAI, sobre ataques a los sistemas de información.

Por su parte, la Organización para la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), en su oportunidad, propuso la integración de un grupo de expertos para analizar el tema denominado; Computers Emergency Responce Teams CERT`S.

Actualmente, el robo de identidad va en incremento, pues el internet es utilizado como herramienta fácil y segura para los delincuentes, para ello, se encuentran algunos convenios internacionales que tienen como objetivo, combatir la suplantación de identidad vía internet, mismos convenios a continuación se mencionan:

- convenio de Berna.
- convención sobre la propiedad intelectual de Estocolmo.
- convención para la protección y producción de fonogramas de 1971.
- convención relativa a la distribución de programas y señales.

Por último, en Mérida España se celebró la II Jornada Internacional sobre delitos cibernéticos realizada en noviembre de 1997 donde se reveló lo siguiente.

- Aplicaciones en la Administración de las Tecnologías Informáticas/cibernéticas.
- Blanqueo de capitales, contrabando y narcotráfico.
- Hacia una policía Europea en la persecución del delito Cibernético.
- Internet: a la búsqueda de un entorno seguro.
- Marco legal y Deontológico de la Informática.

El problema de robo de identidad y delitos informáticos se ha incrementado a nivel internacional convirtiéndose en un problema a nivel mundial para ello se han realizado las convenciones y tratados internacionales anteriormente mencionados.

2.2.2. Las normas que regulan a nivel nacional el robo de identidad en México y Argentina.

Ahora bien, para esta investigación es importante conocer el ordenamiento regulatorio para prevenir el robo de identidad en cada país en investigación y en su caso las sanciones correspondientes, cada país en comento tiene estadísticas altas sobre quejas derivadas a causa de robo de identidad a continuación se mencionan de manera específica las normas para sancionar, evitar y castigar el delito de robo de identidad en cada país.

2.2.2.1. Ordenamientos regulatorios del robo de identidad en México.

De conformidad con el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra establece:

“Artículo 16 CPEUM. - Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

Dicho lo anterior, cada persona es dueña de sus datos personales y hacer uso de ellos, también tiene el derecho si así lo desea a que sus datos no sean divulgados, ni que alguien más los utilice, los datos personales son una parte esencial de la identidad de una persona, es por ello que cada persona debe utilizar sus datos sin atentar o utilizar de manera ilícita los de alguien más.

Por otra parte, en el Código Penal Federal se encuentran previstos entre otros, los delitos de Revelación de Secretos, Acceso ilícito a equipos y sistemas de informática y los Delitos contra los Derechos de Autor.

En este tenor, el Delito de revelación de secretos se tipifica cuando en perjuicio de alguien, sin justa causa y sin consentimiento, se revele, divulgue o utilice algún secreto, comunicación, información o imágenes, que hayan sido conocidas o recibidas con motivo de un empleo, cargo o puesto, por la prestación de un servicio profesional o técnico, por ser funcionario o empleado público; cuando dicho secreto sea de carácter industrial, o bien, se hubiese obtenido de una intervención de comunicación privada.

Mientras que el de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, se recogen en los artículos 211 bis 1 al 211 bis 7, del código citado conductas que pueden considerarse como hacking informático; mismas que consisten en la modificación, destrucción, la provocación a perder, el conocer o copiar información que esté contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, sean de particulares, del Estado o de las instituciones que integran el sistema financiero.

Por otra parte, en la fracción II del artículo 424 bis del código en comento, se dispone que constituye un delito contra los Derechos de Autor, la fabricación con fin de lucro de un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación; tipo penal que puede ser considerado como cracking informático. Por su parte, el artículo 426 prevé que se constituyen como ilícitos en materia de Derechos de Autor, la fabricación, importación, venta o arrendamiento de dispositivos o sistemas que descifren señales satelitales cifradas, y que sea portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y cualquier acto con fines de lucro, cuya finalidad sea descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

Otro ordenamiento en el que se prevé la protección de bienes jurídicos, frente a la informática y sus avances, es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

(LFDO); en ella se establece la existencia de una unidad especializada de la Procuraduría General de la República para la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada. Dicha unidad especializada, puede previa solicitud por escrito a un juez de distrito, intervenir las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores, misma que podrá ser verificada en cualquier momento por el juzgador que autorizó la intervención.

La LFDO establece sanciones que podrán ser aplicadas a quienes participen en la intervención de comunicaciones privadas, a los servidores públicos del Poder Judicial Federal que participen en los procesos que se incoen en contra de los delincuentes organizados, y a quienes con motivo de su empleo, cargo o comisión público, revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso de una intervención de comunicaciones privadas, autorizada o no; o que tengan conocimiento de la existencia de una solicitud o autorización de intervención de comunicaciones privadas y revelen su existencia o contenido; por lo tanto, dicha información tiene carácter de reservado.

La recientemente promulgada Ley de Seguridad Nacional (LSN), establece que las acciones que se establezcan de manera inmediata y directa, dirigidas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, se rigen por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación.

En este sentido, establece que los datos personales otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los proporcionados al Estado Mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional, son Información gubernamental confidencial, es decir, que las autoridades, personal de las

instancias de Seguridad Nacional y servidores públicos que laboren en las instancias que integren el Consejo Nacional de Seguridad Nacional o del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, deben guardar secreto y confidencialidad respecto a la información que conozcan o tengan acceso en o con motivo de su función; para lo cual, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo.

En el ámbito financiero, el artículo 112 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, dispone que se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que altere el medio de identificación electrónica y acceda a los equipos electromagnéticos del sistema bancario, con el propósito de disponer indebidamente de recursos económicos (fracción III); y a quien obtenga o use indebidamente la información sobre clientes u operaciones del sistema bancario, y sin contar con la autorización correspondiente

La pena podrá aumentarse hasta en una mitad más, si quien realice cualquiera de estas conductas tiene el carácter de consejero, funcionario o empleado de cualquier institución de crédito.

Finalmente, el artículo 113 Bis 1 de la misma Ley, prevé que serán sancionados los servidores públicos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la pena establecida para los delitos correspondientes más una mitad y permitan entre otras cuestiones, que los funcionarios o empleados de la institución de crédito alteren o modifiquen registros con el propósito de ocultar hechos que probablemente puedan constituir delito

- El Estado de Colima reformó el decreto 525, el 29 de abril de 2009, en el artículo 234, fracción VII de su legislación sustantiva penal, mismo que se considera como delito de fraude, la suplantación de identidades por medios informáticos, telemáticos o electrónicos.

- En la Ciudad de México, el Código Penal fue reformado el 29 de junio de 2010, para crear el capítulo III en el que se sanciona la Suplantación de Identidad.
- El artículo 174 del Código Penal del Estado de México, relativo a la Falsificación y Utilización Indebida de Títulos al Portador, Documentos de Crédito Público y Documentos Relativos al Crédito, prevé que se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de salario mínimo de multa al que altere los medios de identificación electrónica de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios (fracción IV); y a quien acceda indebidamente a los equipos de electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo.
- Cronológicamente el artículo 217 del Código Penal para el Estado de Sinaloa, fue el primero en tipificar el Delito Informático; y casualmente es el único que lo denomina así. En dicho artículo, se dispone que al responsable de delito informático se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y de noventa a trescientos días multa. Establece que comete delito informático, la persona que dolosamente y sin derecho, use o entre a una base de datos, sistema de computadoras o red de computadoras o a cualquier parte de la misma, con el propósito de diseñar, ejecutar o alterar un esquema o artificio, con el fin de defraudar, obtener dinero, bienes o información (fracción I); o; Intercepte, interfiera, reciba, use, altere, dañe o destruya un soporte lógico o programa de computadora o los datos contenidos en la misma, en la base, sistema o red.
- El artículo 189 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, relativo a la Falsificación de documentos y uso de documentos falsos, dispone que se impondrá hasta una mitad más de las

penas previstas en el artículo 189 (prisión de seis meses a tres años y de quince a noventa días multa), al que copie o reproduzca, altere los medios de identificación electrónica, cintas o dispositivos magnéticos de documentos para el pago de bienes o servicios para disposición en efectivo (fracción III); y a quien accede indebidamente los equipos y sistemas de cómputo o electromagnéticos de las instituciones emisoras de tarjetas, títulos, documentos o instrumentos para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo.

- El artículo 242 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, relativo a la Falsificación de Títulos al Portador, Documentos de Crédito Público y relativos al Crédito, dispone que se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa de ciento cincuenta a cuatrocientas cincuenta cuotas al que, sin consentimiento de quien esté facultado para ello, altere, tarjetas de crédito o de débito, o la información contenida en éstas, esqueletos de cheque o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo (fracción I); altere los medios de identificación electrónica de cualquiera de los objetos referidos en la fracción I (fracción IV); o acceda indebidamente a los equipos electromagnéticos de las instituciones emisoras de cualquiera de los objetos referidos en la fracción I.
- El artículo 170 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, relativo a la Falsificación de Medios Electrónicos o Magnéticos dispone que se impondrán de tres a nueve años de prisión y multa por el equivalente de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la época y área geográfica en que se cometa el delito, al que, sin consentimiento de quien esté facultado para ello, altere, copie o reproduzca, indebidamente, los medios de identificación electrónica de boletos, contraseñas, fichas u otros documentos que no estén destinados a circular y sirvan exclusivamente para identificar a quien tiene derecho a exigir la prestación que en ellos se consigna, siempre que estos delitos no

sean de competencia federal (fracción II); acceda, obtenga, posea o detente indebidamente información de los equipos electromagnéticos o sistemas de cómputo de las organizaciones emisoras de los boletos, contraseñas, fichas u otros documentos a los que se refiere la fracción I de este artículo, y los destine a alguno de los supuestos que contempla el presente artículo (fracción III); y a quien adquiera, utilice, posea o detente equipos electromagnéticos o electrónicos para sustraer en forma indebida la información contenida en la cinta magnética de los boletos, contraseñas, fichas u otros documentos.

En la Ciudad de México se ubica el artículo 223 como delito dentro del Código de Procedimientos Electorales, pues en el último proceso electoral se dieron varios casos de suplantación de identidad.

En el Estado de México también se reformó la Ley para el Uso de Medios Electrónicos en su artículo 53, donde ya se considera delito penal especial por suplantación de identidad.

2.2.2.2. Las normas regulatorias del robo de identidad en Argentina.

Con fundamento en la Constitución de la Nación Argentina artículo 19, mismo que a la letra establece:

Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Una conducta está exenta de toda interferencia estatal cuando ella es susceptible de ser valorada por el agente como relevante a su plan de vida libremente elegido, y no implica un riesgo apreciable de generar causalmente perjuicios que afecten intereses legítimos relativos a terceros”, en pocas palabras este artículo marca límites a la persona que comete algún ilícito, afectando a terceras personas.

A nivel mundial, cuando se habla de “delito informático” se implican actividades criminales que los países han tratado de encuadrar en figuras de carácter tradicional, tales como robos, hurtos, fraudes, estafas y sabotajes. En algunos países, como Argentina, esto generó que no se creen nuevas leyes, sino que se fueran modificando.

De manera general, podríamos decir que existen cuatro leyes que se encargan de enmarcar distintas figuras delictivas del mundo digital:

1. Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25326): Se caracteriza por definir principios generales relativos a la protección de datos. Esto abarca desde derechos de los titulares hasta las figuras de usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. El control, las sanciones, la acción de protección de los datos personales e inclusive el spam están vinculados a esta Ley.
2. Ley de Propiedad Intelectual (Ley 11.723): Establece el régimen legal de la propiedad intelectual, es decir, actúa sobre las obras científicas, literarias y artísticas. Además, comprende los “escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto”.
3. Ley de Delitos Informáticos (Ley 388): Esta no es una ley especial que regula este tipo de delitos en un cuerpo normativo separado del Código Penal con figuras propias y específicas, sino una ley que modifica, sustituye e incorpora figuras típicas a diversos artículos actualmente en vigencia, con el objeto de regular las nuevas tecnologías como medios de comisión de delitos previstos en el Código. Principalmente incluye temas como:
 - Distribución y tenencia con fines de distribución de pornografía infantil
 - Violación de correos electrónicos

- Acceso ilegítimo a sistemas informáticos
 - Daño informático y distribución de códigos maliciosos
 - Interrupción de comunicaciones o Dos
4. Ley de Grooming (Ley 26.904): Esta ley sancionada en noviembre de 2013, tras una intensa campaña de organizaciones a favor, pena un delito que sigue en alarmante aumento. Según su Artículo 1º, que se incorporó como artículo 131 al Código Penal: “Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

Conclusión capitular

En este capítulo nos percatamos de que existen tratados y convenciones internacionales que tienen por objetivo plantear el problema sobre el robo de identidad debido a que los índices de este delito siguen en aumento, actualmente con los avances tecnológicos y el uso desmedido del internet en la vida cotidiana de las personas, el problema del robo de identidad y delitos informáticos ha incrementado considerablemente por lo que se ha convertido en un problema internacional.

Es importante mencionar que las estadísticas de este delito en México cada vez siguen incrementando pues no existe una legislación que sancione los delitos informáticos ni el delito de robo de identidad, por otra parte, la ley de instituciones de crédito sanciona a las personas que utilicen y sustraigan de manera indebida información de los clientes.

Por otra parte en Argentina, es notoria la legislación que regula los delitos informáticos y el delito de robo de identidad no fue creada como una nueva, si no

que con el paso del tiempo ha sido modificada de acuerdo a las necesidades del país, por ejemplo, existe la ley de protección de datos, la ley de propiedad intelectual, ley de delitos informáticos y la ley de grooming, una ley específica de acuerdo al delito, en el caso de robo de identidad se encuentra la ley de protección de datos y la ley de delitos informáticos, que en la actualidad es muy común que este delito se lleve a cabo por vía internet ya que es una manera más sencilla de operar y difícilmente encuentran al delincuente, además las víctimas tardan por lo menos seis meses en darse cuenta que fueron víctimas de un robo de identidad.

CAPITULO III. EL DELITO DE ROBO DE IDENTIDAD EN MÉXICO Y ARGENTINA EN EL PERIODO DEL 2010 AL 2018.

El incremento del robo de identidad tuvo como consecuencia la creación de diversos programas públicos a nivel internacional y federal para combatir, prevenir y en ocasiones sancionar el delito de robo de identidad, principalmente estos programas tienen como objetivo la protección de datos personales mismo punto se encuentra escrito en capítulos anteriores, el cual se creó a consecuencia del robo de datos para usurpar a una persona con el objetivo de obtener algún beneficio. Sin embargo, el delito de robo de identidad va más allá que solo el robo de datos.

3.1. Los programas públicos y privados implementados en materia de robo de identidad en México durante el periodo 2010 a 2018.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Condusef).

“En el año 2011 se atendieron 4 000 quejas por presunto robo de identidad, mientras que el año siguiente, 2015, las cifras se elevaron a 10 000. Esta dependencia precisó que en todo el sistema bancario mexicano se presentaron 59 250 quejas por hechos de la misma naturaleza” (Álvarez, 2017, p.245).

De acuerdo con las cifras anteriormente citadas, surge la necesidad de aplicar una política criminal integral por el carácter pluri-ofensivo, toda vez que, por un lado, se presentan los daños que provocan a la víctima por el robo de identidad y, por otro, las pérdidas registradas a instituciones financieras relacionadas con el hecho.

Hace tiempo, el delito de robo de identidad no existía como tal en México. Sin embargo, en 2016 el delito de robo o usurpación de identidad está sancionado en el Código Penal Federal hasta con nueve años de prisión y 600 días de multa. Si la usurpación es cometida por servidores públicos, las penas serán hasta de cuatro años y medio más.

En el Código Penal Federal , seis artículos (del 386 al 389bis) contemplan el delito de fraude, previendo penas y multas de acuerdo con el monto y valor de lo defraudado; sin embargo, ninguno de dichos artículos contempla el fraude cometido a través del uso de medios electrónicos o de Internet.

Desde el año 2000, se han desarrollado en la Cámara de Diputados algunos esfuerzos e iniciativas para reformar el Código Penal Federal y su legislación, con el objeto de prever y castigar algunos delitos informáticos y financieros que se cometen a través de Internet.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) está facultado para imponer infracciones y sanciones a quienes hagan mal uso de los datos personales. Aquellas entidades que manejan datos personales deberán prever medidas de seguridad y establecer mecanismos para que los usuarios puedan Acceder, Rectificar, Cancelar u Oponerse al manejo de su información personal.

La nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales protege la información personal que pueda encontrarse en las bases de datos de cualquier persona física, o empresa como, aseguradoras, bancos, tiendas departamentales, telefónicas, hospitales, laboratorios, universidades, etc. Esta ley regula la forma y condiciones en que las empresas deben utilizar los datos personales de sus clientes.

En el ámbito financiero, el artículo 112 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, dispone que se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que altere el medio de identificación electrónica y acceda a los equipos electromagnéticos del sistema bancario, con el propósito de disponer indebidamente de recursos económicos (fracción III); y a quien obtenga o use indebidamente la información sobre clientes u operaciones del sistema bancario, y sin contar con la autorización correspondiente (fracción IV).

La pena podrá aumentarse hasta en una mitad más, si quien realice cualquiera de estas conductas tiene el carácter de consejero, funcionario o empleado de cualquier institución de crédito.

Finalmente, el artículo 113 Bis 1 de la misma Ley, prevé que serán sancionados los servidores públicos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la pena establecida para los delitos correspondientes más una mitad y permitan entre otras cuestiones, que los funcionarios o empleados de la institución de crédito alteren o modifiquen registros con el propósito de ocultar hechos que probablemente puedan constituir delito (inciso b).

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) publicó una guía para prevenir el robo de identidad, que contiene recomendaciones útiles para prevenir, detectar y qué hacer en caso de que un particular sea víctima de esta práctica ilegal.

El INAI, como organismo autónomo constitucional que tutela y es garante del derecho a la protección de datos personales y del acceso a la información, cuida que no se vulnere la privacidad de las personas y que no haya uso indebido de los datos de las personas en posesión de entidades públicas y de particulares, como podrían ser las instituciones bancarias, hospitales, etcétera.

El robo de identidad es la obtención y uso no autorizado e ilegal de datos personales con consecuencias graves en perjuicio de un ciudadano, que puede implicar pérdidas económicas, de tiempo y hechos delictivos.

De acuerdo con datos de firmas especializadas, México se ubica en el 8° lugar en el mundo y en 3er. lugar de América Latina por robo de identidad.

3.2. Los programas públicos y privados implementados en materia de robo de identidad en Argentina durante el periodo 2010 a 2018.

Como ya es bien conocido que el avance tecnológico y los sistemas informáticos van en incremento y de la misma manera pueden tener buenos y malos beneficios, para el tema que nos ocupa se podría considerar un espacio amplio para que se puedan cometer diferentes ilícitos.

La principal problemática en los casos relacionados con el uso de sistemas informáticos y aparatos tecnológicos, es que los hechos ilícitos avanzan mucho más rápido que la legislación, por lo tanto, no todo lo que termina dañando a una

persona o una empresa no es considerado como delito, aunque en el fondo lo sea, ya que, son actos que no se encuentran tipificados en la Ley.

Existen diferentes maneras de robar la identidad de una persona. Una de ellas es el robo de datos de las tarjetas de crédito o débito. Otra es accediendo a información personal mediante documentación hallada por medios legales e ilegales. Esto puede ir desde información bancaria tirada a cestos de basura hasta el phishing, que es el robo de información premeditado y realizado mediante técnicas informáticas específicas. Estos casos ya se encuentran regulados en la Ley de Delitos Informáticos.

Los usuarios de internet en general y de redes sociales tienen como máxima preocupación, el ser víctimas del delito de robo de identidad digital. Esto ocurre cuando alguien finge ser otra persona, asumiendo así su identidad, a efectos de cometer delitos patrimoniales o generarle daños a la moral de la víctima.

Sin embargo, aún falta legislar el ilícito cuando se comete, por ejemplo, en las redes sociales. En los últimos meses, se presentaron en el Congreso diversos proyectos que proponen incorporar al Código Penal una normativa para tipificarlo.

Daniel Monastersky, (2013), especialista en la materia y autor del primer proyecto sobre el tema, que se presentó en el Congreso hace más de 10 años, explica el profesional;

Que los daños que pueden provocarse con una usurpación de identidad pueden ser incalculables. Es que ahora cuando una persona busca trabajo, muchos empleadores suelen googlear el nombre y analizan sus comentarios en redes sociales y medios digitales.

De acuerdo con el especialista, quien expuso en el plenario de las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión, la iniciativa que se apruebe debe tener una sanción de multa y una pena de prisión excarcelable (por ejemplo, de un año). Además, se apunta a que contemple

agravantes, como los casos de suplantación de identidad de una persona para contactarse con un menor. (s. p.)

De igual manera para Monastersky, (2013), es de gran importancia mencionar no solamente a las personas físicas sino también a las personas morales, debido a que las firmas se pueden vulnerar o sufrir daños, por ejemplo, si un tercero crea una página con el nombre de la firma sin autorización alguna, de esta manera surgen diversas consecuencias sobre todo problemas para los representantes de las empresas. (s.p.).

Ahora bien, el proyecto presentado por el titular del bloque peronista, Miguel Ángel Pichetto, quien sufrió en carne propia el robo de su cuenta de Twitter. Propone lo siguiente:

Agregar un artículo 138 bis al Código Penal, que impone de 1 mes a 1 año de prisión, o una multa de \$20.000 a \$200.000, a quien “usurpare la identidad de una persona a través de Internet, redes sociales, o cualquier otro medio virtual”.

La pena será agravada cuando la víctima es una persona de conocimiento público, en cuyo caso sería de 6 meses a 2 años de prisión, o una multa de \$40.000 a \$400.000”. (Proyecto de Ley N°S-2449/18, 2018).

Es indispensable establecer un ordenamiento concerniente con el delito de robo de identidad, el proyecto anteriormente mencionado el mismo Legislador Miguel Ángel Pichetto nos señala que existe un peligroso vacío legal en esta temática.

Castigar el delito de robo de identidad en el espacio virtual, trae consigo la protección de la persona que utiliza el internet y de una manera más concreta las redes sociales, por el contrario, menciona Pichetto:

Implica además un riesgo para el Estado de Derecho. Esto es así debido a que la suplantación de identidad en redes sociales puede derivar en calumnias, la producción y circulación de noticias falsas, lo que, a su vez, impacta en uno de los pilares del sistema democrático: la libertad de expresión. (Proyecto de Ley N°S-2449/18, 2018).

Asimismo, la vulnerabilidad de las redes sociales en este tema es clara e indudable la responsabilidad que tienen que generar las empresas de las redes sociales, pueden llegar a ser muy graves que las personas que resultan dañadas se ven con la obligación de recurrir a la justicia, es importante mencionar que los responsables de las redes sociales deben de implementar estrategias y medidas para evitar ocasionar daños a los usuarios, de lo contrario deberían rendir cuentas ante los fallos.

El problema más grave en la actualidad es que los hechos ilícitos con relación al robo de datos y robo de identidad son principalmente por internet, redes sociales o tiendas en línea, es aquí donde se tienen que poner límites para no poder acceder con facilidad a los datos personales de las personas.

El senador Pampeano Daniel Lovera, también presento su proyecto de Ley, en el cual a diferencia de los anteriores este incorpora un artículo al código penal, mismo que a la letra dice;

Artículo 139 ter al Código Penal. Se reprime con 6 meses a 2 años de prisión a quien “sin consentimiento adquiriere, tuviere en posesión, transfiriere, creare o utilizare la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, a través de Internet o cualquier otro medio electrónico, y con la intención de dañar, extorsionar, defraudar, injuriar o amenazar a la persona cuya identidad se suplanta o a terceros, u obtener beneficio para sí o para terceros”.

La pena será agravada a 1 a 4 años de prisión, si la actividad se realiza de forma continua y con vocación de permanencia, o si la identidad es de un menor.

En relación a incorporar del artículo 139 ter del código penal argentino, la senadora Tucumana Silvia Elías de Pérez, presento la siguiente iniciativa, agregando algunos incisos y fracciones;

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que suplantare o se apoderare de la identidad digital de una persona humana sin su consentimiento, a través del uso de su nombre, apellido, foto o imagen, o cualquier otra característica que indefectiblemente la identifique como tal, utilizando para tal fin las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con la intención de cometer un delito o causar un perjuicio a la persona cuya identidad se suplanta o a terceros”.

La pena será de prisión de uno a cuatro años, siempre y cuando no configure un delito más severamente penado, en los siguientes casos:

- a) Si se realizare de forma sostenida en el tiempo o de modo tal que obligare a la víctima a alterar su proyecto de vida.
- b) Si la identidad creada, apropiada o utilizada fuere de una persona menor de 18 años.
- c) Cuando el autor fuere un funcionario público.

El funcionario público, además de la pena de prisión, sufrirá inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena.

“Hoy en nuestra legislación existe un vacío legal en cuanto a la protección de la identidad virtual, la cual es tan importante como la

real y, en la mayoría de los casos, mucho más sencilla de suplir”, indica la legisladora tucumana. (Albornos, 2018, s.p.).

Los hechos ocurridos conforme pasa el tiempo, por ejemplo, el desarrollo tecnológico y el avance de los medios de comunicación han cambiado la manera de comunicarse entre las personas, esto principalmente obliga a los Estados a cambiar y adecuar su legislación en cuanto a las necesidades que van surgiendo, tomando en cuenta la protección, la garantía y el respeto de los derechos humanos.

En la Cámara Baja o también Cámara de Diputados, hay un proyecto presentado por la Diputada nacional Gabriela Burgos, quien propone lo siguiente:

Incorporar al Código Penal un artículo 139 ter, que reprime con prisión de 6 meses a 2 años al que “suplantare o se apoderare de la identidad digital de una persona humana sin su consentimiento, a través del uso de su nombre, apellido, foto o imagen, o cualquier otra característica que indefectiblemente la identifique como tal, utilizando para tal fin las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con la intención de cometer un delito o causar un perjuicio a la persona cuya identidad se suplanta o a terceros”.

La pena será agravada a 1 a 4 años de prisión, si se realiza de forma sostenida en el tiempo o de modo tal que obliga a la víctima a alterar su proyecto de vida, o si la identidad es de un menor (Albornos, 2018, s.p.).

El delito de usurpación de identidad ahora es trasladado a las redes sociales e internet, principalmente es la misma acción en la que se comete un delito, pero a la vez se comete un delito más grave, como el fraude en ocasiones hasta la trata de personas, por decir algunos, es sorprendente la cantidad de delitos

relacionados al robo de identidad cometidos en cualquier ámbito y por cualquier medio, es difícilmente que un juez juzgue o determine sentencia debido a que este delito no se encuentra tipificado en la ley, cuando existe el caso de juzgar a alguna persona que cometió el delito de robo de identidad, a la vez tiene que ir acompañado de algún otro delito grave para que le sea otorgada una sentencia mayor.

Ahora bien, para prevenir el robo de identidad se crearon seguros contra este delito, que mantienen al asegurado despreocupado de todos los costos financieros y logísticos que pueden traer si es víctima de este delito, aunque la incorporación de estos seguros en Argentina no tuvo éxito, sin embargo, las aseguradoras evalúan distintas alternativas que lo hagan más atractivo a nivel local.

Las empresas en Argentina, advierten y previenen a los usuarios en sus páginas de internet, para evitar que sean víctima del robo de identidad, protegiendo sus datos personales, contraseñas y datos bancarios como número de tarjetas.

3.3. Resultados estadísticos respecto al robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010 al 2018.

La importancia de este punto es analizar los resultados obtenidos mediante el análisis de gráficas y verificar los resultados obtenidos de acuerdo a los programas públicos y privados implementados en México y Argentina con el fin de analizar el comportamiento de casos relacionados con el delito de robo de identidad.

Los datos estadísticos fueron extraídos de la página digital del Observatorio de Seguridad Ciudadana mismo que se constituye como una organización no gubernamental dedicada recopilar, analizar y comunicar información sobre violencias y delitos en Argentina y en México de la página digital de la Conducef

en relación a las quejas emitidas, datos que fueron manipulados para presentar las gráficas que a continuación se presentan.

3.3. Resultados estadísticos respecto al robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010 al 2018.

Las siguientes graficas muestran de manera trimestral el comportamiento del delito de robo de identidad mediante el número de quejas registradas en Argentina y México.

Es importante mencionar el número de habitantes en ambos países para realizar la comparación de acuerdo al número de personas en base a los siguientes datos obtenidos de la página digital del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República de Argentina (INDEC).

La tasa de crecimiento. - México 1.37% por año, Argentina 1.04% por año.

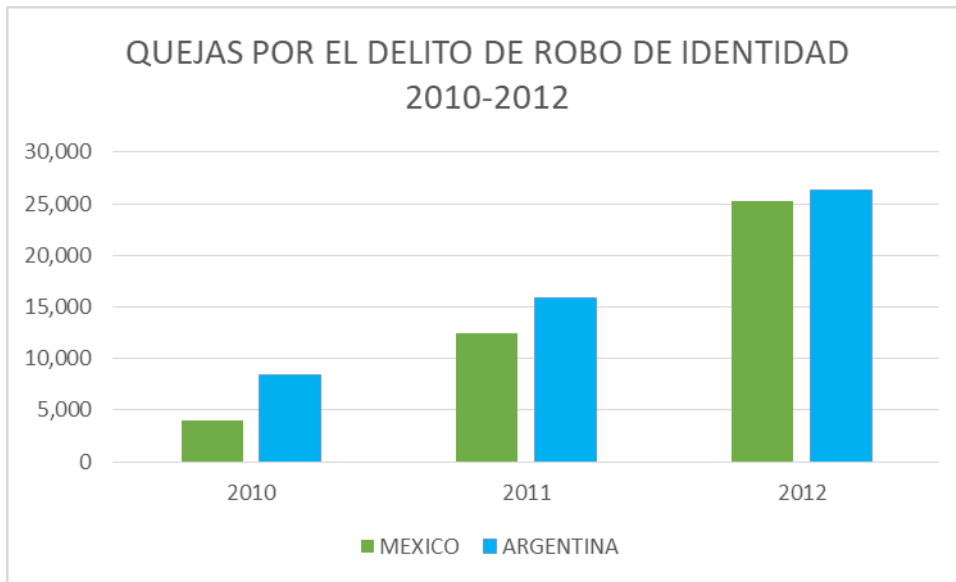
México 2010.- 117,716,577 habitantes

México 2012.- 121,218,117 habitantes

Argentina 2010.- 40,788,000 habitantes

Argentina 2012.- 41,733,000 habitantes

Grafica #1



Fuente: Elaborado por CONDUSEF, 2012.

Fuente: Elaborado por SEGURIDAD CIUDADANA, 2012.

México cuenta con más del doble de población que Argentina este es un dato importante debido a que la gráfica anterior muestra el número de quejas presentadas ante las autoridades correspondientes en cada país, con relación a la gráfica anterior durante el año 2010 al 2012 Argentina tiene más quejas que México, por lo que se desprende que en estos tres años Argentina tiene más quejas relacionadas con el delito de robo de identidad que México.

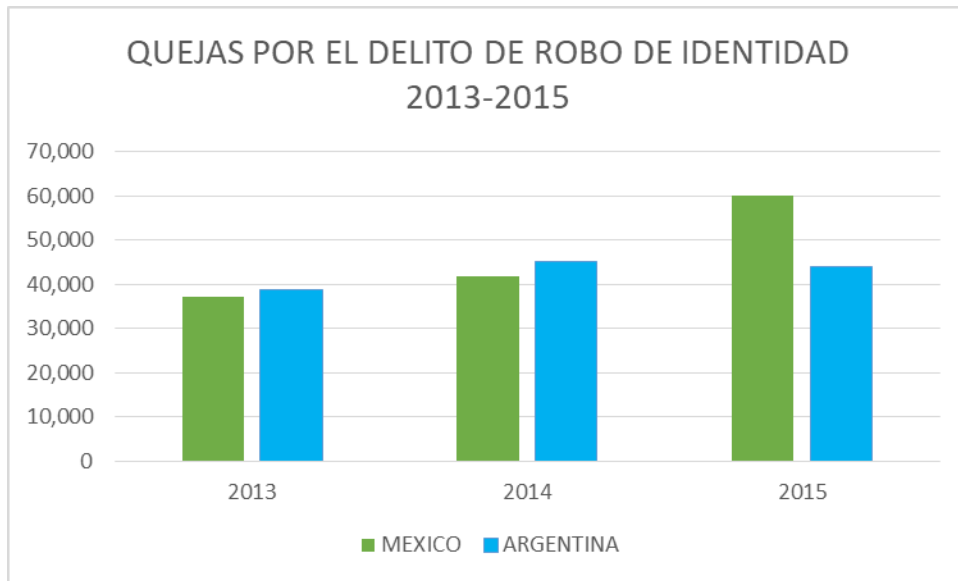
México 2013.- 122,905,536 habitantes

México 2015.- 126,201,529 habitantes

Argentina 2013.- 42,203,000 habitantes

Argentina 2015.- 43,132,000 habitantes

Grafica #2



Fuente: Elaborado por CONDUSEF, 2015.

Fuente: Elaborado por SEGURIDAD CIUDADANA, 2015.

Durante los años 2013 al 2015 los datos estadísticos se movieron considerablemente, el aumento de quejas en ambos países era notorio, para México los datos estadísticos no lo favorecían pues cada año el número de quejas aumentaba. Por otra parte, Argentina tenía más quejas por el delito de robo de identidad que México aun cuando el número de habitantes era mucho menor, fue hasta el año 2015 que Argentina disminuyó el número de quejas manteniendo un número menor de quejas que México, mientras tanto el número de quejas en México aumentaba de manera considerable.

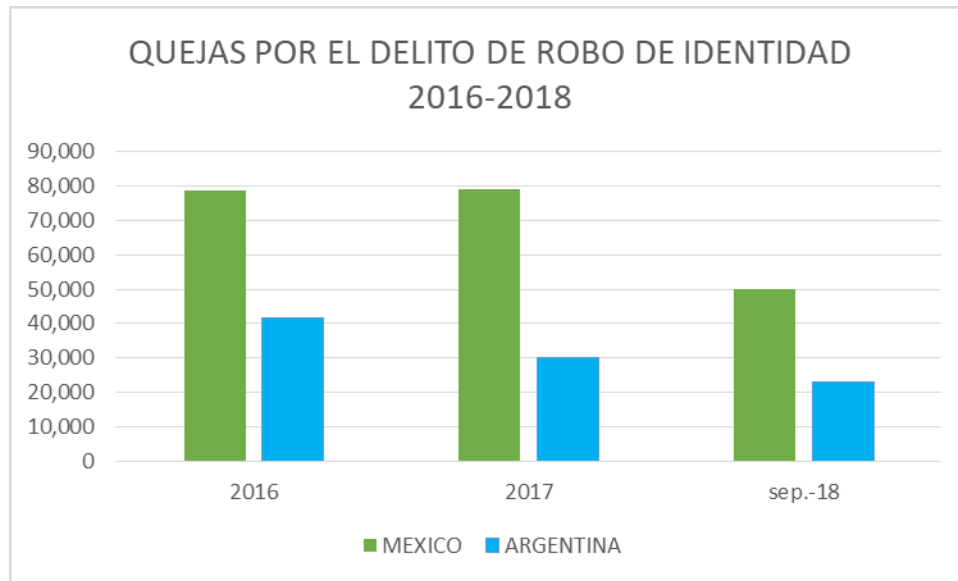
México 2016.-127,927,966 habitantes

México 2018.- 131,452,016 habitantes

Argentina 2016.- 43,590,000 habitantes

Argentina 2018.- 44,556,277 habitantes

Grafica #3



Fuente: Elaborado por CONDUSEF, 2018.

Fuente: Elaborado por SEGURIDAD CIUDADANA, 2018.

Por lo que respecta a los años 2016 a septiembre de 2018, se observa un cambio notorio relacionado con el número de quejas respectivo al delito de robo de identidad, México aumenta el número de quejas de manera alarmante, por lo que se tienen que tomar medidas de manera inmediata para combatir este delito, por otro lado, Argentina disminuye el número de quejas relacionadas con el delito de robo de identidad por año, por lo que se concluye que este país está tomando medidas para combatir el delito en comento además que los programas públicos y privados relacionados con el robo de identidad se están tomando las medidas necesarias para contrarrestar este delito.

3.4. Resultados mediáticos en relación al robo de identidad en México y Argentina durante el periodo 2010 al 2018.

En el presente punto de esta investigación se presentan los resultados obtenidos de cada país objeto de este trabajo, mismos que se toman en cuenta de acuerdo a los casos relacionados con el robo de identidad por lo que a continuación se

presentan algunos casos y noticias relacionadas con el tema en comento con el objetivo de analizar la situación que se vive en cada país, con respecto al delito de robo de identidad.

3.4.1. Resultados mediáticos en relación al robo de identidad en México durante el periodo 2010 al 2018.

Durante este punto se mostraran los resultados mediáticos durante el periodo 2010 al 2018 mediante el seguimiento de noticias relacionadas con el delito de robo de identidad en México y Argentina.

3.4.1.1. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el Año 2010.

El 5 de agosto de 2010 el periódico Universia México, informa que internet es la principal herramienta para facilitar el robo de identidad y datos personales de los usuarios mismo extracto se menciona a continuación:

El Internet, y en especial las redes sociales son utilizados como herramientas tecnológicas que permiten obtener datos que, usados apócrifamente, permiten a los delincuentes cometer ilícitos a nombre de terceras personas.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) recién aprobó una iniciativa que regula este ámbito. Con esto, los diputados locales tipifican este “delito” en el Código Penal capitalino, al señalar que todo aquel que suplante, altere, falsifique o reproduzca documentos oficiales (como licencias de conducir o actas de nacimiento) es merecedor de una sanción. (UNAM, 2010, s.p.).

Se ha mencionado que el avance tecnológico e informático va en aumento día a día, y con ello las herramientas para facilitar la comisión de algún delito, principalmente el robo de información o robo de identidad, cuya información

robada es utilizada para cometer fraudes, para esto se dio a conocer mediante la noticia mencionada anteriormente que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprueba una iniciativa que regula el ámbito, que se tiene por estudiar.

Una noticia muy destacada en los noticieros y periódicos mundiales en el año 2010, fue la siguiente:

Un joven estadounidense acusado de haber pirateado millones de tarjetas de crédito ha sido condenado este jueves a 20 años de prisión por un tribunal federal de Boston (Massachusetts).

Albert González, de 28 años, hijo de cubanos afincado en Miami (Florida), que se había declarado culpable el pasado septiembre, se enfrentaba a entre 17 y 25 años de cárcel.

El joven 'cracker' (término que alude a los 'hackers' o piratas informáticos mal intencionados) ha sido inculcado por complot, fraude informático y robo de identidad. El viernes, deberá comparecer de nuevo ante el tribunal por otros casos de pirateo relacionados con una cadena de restaurantes de Nueva Jersey. En total, habría robado los datos de más de 130 millones de tarjetas bancarias desde 2006. (Boston, 2010, s.p.).

La noticia presentada anteriormente, es importante debido a que fue considerado el robo más importante en la historia, donde los usuarios de internet empezaron a tomar medidas preventivas para evitar el robo de datos, así como las empresas que sufrieron los daños, pero también movilizó a los legisladores a tomar decisiones importantes en cuanto a la regulación de los delitos cometidos y tomar en cuenta la magnitud del gran problema que puede generar el robo de datos.

3.4.1.2. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2011.

Algunos documentos tienen medidas de identificación y seguridad, por ejemplo; la siguiente noticia:

México se pone a la vanguardia en cuanto a documentos de identificación oficial en el continente, tras incorporar el registro del iris de los ojos y las 10 huellas dactilares.

La nueva cedula de identidad personal (CIP) para los mexicanos tendrá datos como los que hasta el momento no cuenta ningún otro documento de identificación oficial en el mundo.

El documento cuyas medidas de seguridad como las 10 huellas dactilares los datos de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el registro del iris de los ojos, el cual no existe en ningún otro documento en México y el mundo. (Solís, 2011, s.p.).

La idea de crear una cédula de identidad ciudadana fue referida en 2009 por el entonces Presidente Felipe Calderón. Por su parte, la Secretaría de Gobernación emitió el citado proyecto en el Libro Blanco “Cédula de identidad ciudadana” en octubre de 2012.

El Pacto por México contempla la Cédula de Identidad Ciudadana y el Registro Nacional de Población. Se incluía la presentación de la reforma legal en el segundo semestre de 2013, para posteriormente pasar a la puesta en marcha durante los primeros seis meses de 2014 y culminar el proceso a finales de 2018.

Pese a muchos esfuerzos para la puesta en marcha para tramitar la cedula de identificación, todavía existen algunas discrepancias ya que a los ciudadanos ya no les interesaría tramitar su credencial para votar emitida por el actual Instituto

Nacional Electoral ya que sirve como identificación oficial, tampoco acudirían a votar.

A lo largo de los años el ADN, puede ser nuestro código de identidad, así como es la siguiente noticia se menciona que el ADN ayuda a resolver o encontrar culpables de diferentes delitos:

El ADN resuelve 7.500 violaciones, robos y homicidios en tres años.

Las fuerzas de seguridad de Madrid tienen almacenados en sus bases de datos los perfiles genéticos de unas 183.000 personas, casi todas ellas relacionadas con delitos violentos. Este fichero se ha ido construyendo en los últimos tres años, tras la creación del banco de datos que empezó a funcionar el 9 de noviembre de 2007 gracias la ley 10/2007, que tuvo un larguísimo proceso de gestación parlamentaria debido al "carácter sensible" de este tipo de datos, y al "importante grado de protección", tal y como dice el preámbulo de la norma, que habrían de tener. Mediante esta nueva herramienta, el Cuerpo Nacional de Policía ya ha podido esclarecer unos 7.500 casos, muchos de ellos delitos contra la propiedad, pero también 581 violaciones, 454 homicidios y 51 actos de terrorismo. (Duva, 2011, s.p.).

Si se ocupare el ADN como identificación sería más fácil encontrar al culpable, pero para el robo de identidad digital y robo de datos es más complicado reconocer e indagar, existe más dificultad en cuanto a utilizar el ADN para buscar responsables de algún delito cibernético, robo de identidad y fraude.

3.4.1.3. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2012.

Durante este año el robo de identidad en redes sociales rompió record de acuerdo al incremento de utilizar las redes sociales donde los datos personales son presa fácil para ser robados, así como se comenta en la siguiente noticia:

Cuidado con el robo de identidad desde tus redes sociales.

Este año, 2012, romperá récord en el robo de identidades, un fenómeno de fraude que cumple 16 años, y que a pesar de que los usuarios están cada día más informados, va en crecimiento, especialmente a través de redes sociales.

Para Marchos Nehme, director de Tecnología para América Latina y Caribe de la firma de seguridad RSA, la razón es muy simple. Los defraudadores usan, abusan y se burlan de una característica muy humana, la confianza, y si las redes humanas basan su funcionamiento en ella, entonces es natural que la gente sea víctima del phishing. (Nivel, 2012, s.p.).

Desde el año 2012 ya un detonante en México y a nivel internacional de incremento considerable del robo de identidad por cualquier medio que se cometiera el mínimo error y el aumento desmedido de la utilización del internet y redes sociales, ya se había convertido en un problema grave en el cual se tenían que tomar medidas para sancionar y prevenir el delito de robo de identidad, por ejemplo, la siguiente noticia nos muestra el aumento del robo de identidad en los Estados Unidos de Norteamérica.

Que no suplanten tu identidad on-line,

El robo de identidad es uno de los delitos de más rápido crecimiento a nivel mundial. En Estados Unidos cerca de 11 millones de

personas se han visto afectadas en los últimos 4 años. Eduardo Gil, responsable de comunicación de CPP, asegura que «aunque existen muchas formas de reducir el riesgo de convertirse en víctima de un robo de identidad, nunca puedes garantizar al 100% que eres invulnerable. Es muy importante que la gente haga todo lo posible para gestionar sus datos personales y su identidad de forma responsable y para que se protejan contra posibles timos y fraudes. Ahora lo fundamental es permanecer alerta ante cualquier actividad sospechosa. (Rojas, 2012, s.p.).

Retomando el avance del robo de identidad en el año 2012 se convirtió en un problema de gravedad en los Estados Unidos, las cifras rebasaban los 11 millones de personas afectadas, por lo que este país empezó a tomar medidas de prevención alertando a la población para evitar que fueran víctimas de fraude y/o robo de identidad.

3.4.1.4. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2013.

Ahora bien, a lo largo del año 2013, empezaron a difundir en los medios de comunicación diferentes casos de robo de identidad a diferencia de los anteriores sucesos, estos tienen pérdidas millonarias y por un largo periodo de tiempo se roba la identidad y se comete el fraude a diferentes empresas, la víctima se da cuenta que algo está pasando cuando le empiezan a llegar estados de cuenta con sumas millonarias, a continuación se presenta una noticia que alerto a la población Mexicana, autoridades y empresas bancarias, la situación con el robo de identidad se había agravado considerablemente.

Robo de identidad lleva a la ruina

Ciudad de México, 9 de junio. - Ésta es la historia de unos delincuentes que se gastaron en dos meses más de medio millón de pesos en créditos bancarios a nombre de su víctima: Marcela.

Antes de ir al Ministerio Público y denunciar el robo de la cartera, Marcela visitó las tres tiendas en las que estuvieron los delincuentes para presentar más pruebas y ahí se encontró que no había video alguno de los defraudadores, porque las cámaras de los establecimientos son de seguimiento y no de circuito cerrado, es decir, que no graban sino vigilan a los clientes.

Pero esta historia aún continúa, los delincuentes modificaron la homoclave del SAT de Marcela y la víctima desconoce para qué. (Solera, 2013, s.p.).

3.4.1.5. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2014.

Durante este año el delito de robo de identidad ya era un problema grave las cifras de las víctimas incrementaron considerablemente y las pérdidas monetarias por parte de empresas eran millonarias, por lo que en el primer semestre del 2014 la Condusef emitió un análisis con las siguientes cifras pertenecientes al año 2013.

Un análisis que realizó la Condusef con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mostró que durante el primer semestre del 2013, los bancos recibieron más de 2.2 millones de reclamaciones monetarias, de las cuales 1 millón 490,992 tuvieron como origen un posible fraude en materia de robo o extravío, falsificación, comercio electrónico y transferencias, lo que representa 10% más a lo reportado en el mismo periodo del 2012. (Anónimo, 2014, s.p.).

El 19 de enero del año 2014, el diario “Excélsior” publicó la nota denominada; Víctima de fraude busca que le devuelvan su identidad y su vida, Francisco Vázquez Arias, cuya filiación personal fue tomada por otro, nos relata algunas

medidas para prevenir el robo de identidad mismo que fue víctima y lo llevó a ser deudor sin saberlo:

Estar al pendiente de tu historial crediticio te evitará muchas sorpresas, como el robo de identidad.

Por ley, se puede solicitar gratis un Reporte de Crédito Especial una vez cada 12 meses, mientras que las solicitudes posteriores cuestan 34.40 pesos. (Soto, 2014, s.p.).

Pero si tus datos ya están en manos de algún defraudador, Wolfgang Erhardt Varela, vocero de la Sociedad de Información Crediticia Buró de Crédito, sugiere realizar lo siguiente:

Primero que nada, debes saber que, si se es víctima de robo de identidad o clonaron una tarjeta, no es un crédito que se debe pagar; por ello, se tiene el derecho a hacer reclamaciones gratis dos veces al año.

Mientras se soluciona, en su historial de crédito aparecerá una clave que indica que ese registro está impugnado. En caso de que la queja resulte a su favor, las Sociedades de Información Crediticia (SIC) deben borrar el registro del historial.

Si la resolución no es favorable, se puede solicitar una junta en Conciliación y Arbitraje. Para los créditos financieros se debe recurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mientras que para créditos comerciales la entidad indicada es la Procuraduría Federal del Consumidor. (Soto, 2014, s.p.).

3.4.1.6. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2015.

Con el paso de los años las cifras de casos relacionados con el robo de identidad incrementan por lo que en el año 2015 las cifras incrementaron cinco veces más que en el dos mil doce, misma información se dio a conocer mediante la siguiente noticia.

Alertan por robo de identidad en México

Las autoridades financieras del país se encuentran en estado de alerta por el fuerte crecimiento que se observa en el robo de identidad.

De 2011 a 2015 sólo en el sector bancario se registraron 129 mil reclamaciones imputables a un posible robo de identidad, concentrándose los casos en la zona norte de la Ciudad de Mexico, Nuevo León, Puebla, Guanajuato y Estado de México.

Cifras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) muestran que en 2011 se contabilizaron 12 mil 459 quejas por posible robo de identidad y para el cierre de este año se prevé que sean 60 mil casos, casi cinco veces más. (Leyva, 2015, s.p.).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), también se alertó con la situación que vive el país en este año por el incremento de casos relacionados con el robo de identidad en México, mismo que tuvo la iniciativa de convocar y crear un trabajo especial en grupo con autoridades del sistema financiero como la Conducef, la SHCP y la PRODECON para analizar la manera de combatir el crecimiento del delito de robo de identidad en nuestro país.

La Condusef registró entre 2011 y el primer trimestre de este año 129 mil reclamaciones en donde el monto reclamado ascendió a 564 millones de pesos,

bonificándose al usuario alrededor de 330 millones de pesos. La tarjeta de crédito tiene el 85 por ciento de los reclamos totales y la de débito el 14 por ciento.

3.4.1.7. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad de persona en México durante el año 2016.

La utilización del internet, el avance tecnológico y la digitalización de datos fue algo que facilitaba de alguna manera la vida diaria de millones de personas, la utilización de aparatos móviles para realizar transferencias bancarias y compras electrónicas han puesto vulnerables a las personas en nuestro país para ser víctima del robo de identidad o fraude cibernético.

Se dispara el robo de identidad; deja a miles con deudas.

A principios de noviembre, clientes del Grupo Financiero Banorte recibieron correos electrónicos que les aseguraban que sus cuentas habían sido bloqueadas temporalmente y para reactivarlas tenían que llenar un formulario. Ante esto la Conducef lanzó la alerta de que todos estos correos eran falsos. (Buendía, 2016, s.p.).

Considerando el avance tecnológico y la anterior noticia se desprende que al romper barreras tecnológicas y crear formas de robar los datos personales y privados de las personas el problema puede ser de gran magnitud puesto que los sistemas bancarios no son lo suficientemente seguros, por otro lado, los estafadores tratan de engañar a las personas como lo hicieron con clientes del Grupo Financiero Banorte.

Durante el mismo año en el Estado de México se dio a conocer la siguiente noticia por los diferentes medios de comunicación.

Condenan a 3 años de prisión a mujer por robo de identidad.

Una mujer identificada como Maribel "N" fue víctima de robo de identidad, cometido una persona que obtuvo una credencial de elector a su nombre y realizó movimientos bancarios ilegales con

ella. La responsable de los hechos fue identificada como Elvia “N” y este miércoles fue sentenciada a 3 años de prisión por un Juez de Distrito de Procesos Penales Federales.

De acuerdo con un comunicado de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en 2012 Maribel acudió a una sucursal bancaria a retirar dinero de su tarjeta de nómina, sin embargo, el cajero le informó que el plástico estaba cancelado y que había tramitado una nueva tarjeta con la que se realizó un préstamo de nómina por 52 mil 600 pesos. (Anónimo, 2016, s.p.).

Sin duda alguna cada vez se va haciendo más fácil hacerse pasar por otra persona y robar los datos, en ocasiones documentos personales, todos con el fin de obtener un beneficio económico que algunas veces solo es poco, pero algunas otras las cantidades monetarias son millonarias.

3.4.1.8. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2017.

Generalmente las personas piensan que no les pasara a ellas, pero al ser un poco descuidados o les han sido robados datos personales o cuentas bancarias, se dan cuenta aproximadamente seis meses después cuando les empiezan a llegar estados de cuenta, empiezan a llamar de despachos de cobranza o simplemente te dan información de compras que no autorizaste, pero no saben qué hacer cuando son víctimas del delito de robo de identidad; principalmente es recomendable denunciar ante las autoridades correspondientes y reportar la pérdida de documentos, después aclarar la situación financiera con la institución bancaria, además es importante acudir ante la Conducef a presentar una queja formal y cancelar las compras y/o los servicios que no fueron autorizados.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales, público las siguientes recomendaciones;

Mantener seguros tus documentos personales, archivos electrónicos o contraseñas, tanto en casa como cuando salgas de viaje; destruir tus documentos personales cuando hayan dejado de ser necesarios; pensar antes de publicar o compartir información personal en redes sociales y configurar adecuadamente los niveles de privacidad; proteger tu computadora, *smarthphone* y *tablet*, y limitar el número de documentos personales que habitualmente traes contigo.

Además, se sugiere que tengas cuidado cuando te soliciten información en persona, por internet o por teléfono; investigar si recibes tarjetas, servicios o artículos que no hayas solicitado; mantenerte alerta ante cualquier transacción bancaria inusual; procurar tener siempre a la vista tu tarjeta de crédito o débito cuando pagues en establecimientos, y realizar transacciones mediante prácticas seguras, por ejemplo, evitando hacer compras desde un café internet. (Expansión, 2017, s.p.).

A lo largo del tiempo se espera que las cifras sobre el delito de robo de identidad sean menores a los años anteriores, pero las cifras aumentan de manera desesperada con el paso del tiempo, así las cifras en los periódicos durante el año 2017.

¡Alerta! Aumenta el robo de identidad, por fraude cibernético.

Cuando alguien roba información personal y financiera para suplantar una identidad y obtener beneficios de forma fraudulenta, comete robo de identidad. Se trata de un delito en el que datos personales pueden ser utilizados para solicitar créditos, abrir cuentas de ahorro falsas y otras operaciones que dañan el historial crediticio y fiscal de las personas.

En México, el robo de identidad va en aumento. De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de

Servicios Financieros (CONDUSEF), de enero a septiembre de 2016, las quejas por robo de identidad suman casi 53 mil. Según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito. (Silva, 2017, s.p.).

3.4.1.9. Resultados mediáticos relacionados con el robo de identidad en México durante el año 2018.

De la misma manera que la tecnología, los medios informáticos avanzan, los sistemas de seguridad para proteger a las personas que utilizan estos sistemas deberían avanzar de la misma manera, está comprobado que el delito de robo de identidad por internet y los delitos cibernéticos cada vez son más frecuentes, por lo que no bastan los sistemas de seguridad actuales para la navegación segura por internet, los especialistas en el tema informaron lo siguiente al respecto;

Robo de identidad, ataque cibernético más usado en 2018.

El Laboratorio de Investigación de la empresa de ciber-seguridad Este estudió los ataques cibernéticos que sufrió la región de Latinoamérica durante el 2018, para examinar las razones por las que estos métodos son tan utilizados en contra de los usuarios.

Sobre los ataques de phishing o robo de la identidad, que fueron los más utilizados en usuarios de Internet, refirió que muchos de los sitios web usados para esta práctica han evolucionado de modo que ya usan certificados de seguridad.

Además de que los criminales usan vías alternas al correo electrónico como aplicaciones de mensajería, en las que los usuarios tienen más dificultades para identificar a los sitios web maliciosos. (Notimex, 2018, s.p.).

Por último, durante los casos relacionados con el robo de identidad son muy notorios los gastos, las vueltas con las autoridades, verdaderamente es un martirio para las personas que son víctimas del delito de robo de identidad pues incluye

mucho desgaste tratar de aclarar la situación financiera con la instituciones y autoridades correspondientes, una noticia que hace dudar a las víctimas de este delito de las autoridades es la que se suscribe a continuación;

Robo de identidad; La PGR renuncia.

Si después de que visitas Profeco, Condusef, PGJDF, PGR y cada una de las instituciones bancarias donde pidieron crédito a tu nombre, si tras eso te quitan los cargos que te hicieron, ¿ya te repararon el daño? Si no hay investigación sobre los que te robaron la credencial y sobre los que hicieron los fraudes, ¿ya te repararon el daño? Si la propia PGR te invita ya a dejar las cosas por la paz, a que aceptes que archiven tu caso sin siquiera haber intentado una pesquisa sobre los rateros (porque hubo quién se llevó a casa productos y dinero por casi medio millón de pesos), ¿ya te repararon el daño?

Entonces, el primer asunto pendiente es, si eres víctima de robo de identidad prepárate a hacer una peregrinación que ni las del Jesús de Iztapalapa en Semana Santa. Y cuando logres que te borren lo que tú no consumiste, prepárate para que la Procuraduría General de la República reconozca, en tu cara, que no ha iniciado la investigación, que no piensa hacerlo y que ojalá como cosa tuya comprendas que se van a dedicar a otra cosa (no sabemos a qué). (Camarena, 2018, s.p.).

3.4.2. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el periodo 2010 al 2018.

Los resultados mediáticos que a continuación se presentan fueron extraídos en base al seguimiento de noticias relacionadas con el delito de robo de identidad en Argentina durante el periodo 2010 al 2018.

3.4.2.1. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2010.

En este año el incremento del delito de robo de identidad es alarmante en Argentina pues los delitos van aumentando sin poder contrarrestar los índices estadísticos relacionados con el aumento del delito en comento, desde este año el problema estaba aumentando, sin embargo, este delito sigue sin estar tipificado como tal, así como se menciona a continuación.

Daniel Monastersky, abogado especialista en delitos informáticos y fundador de Identidad Robada (www.identidadrobada.com), establece que el robo de identidad no deja de crecer en la Argentina, y que es uno de los dos delitos virtuales que más preocupan a la ONU.

Otra paradoja argentina, en la que, a pesar de los esfuerzos de Monastersky, el robo de identidad digital sigue sin estar tipificado como delito. De poco parece importar que el robo de identidad y la pedofilia muchas veces asociados, como lo demuestran un número de casos- son los dos delitos que más preocupaban a la ONU. (Torres, 2010, s.p.).

El delito de robo de identidad, se había convertido ya en la principal forma de defraudar a los consumidores en internet, principalmente utilizando la información de tarjetas de crédito que los mismos consumidores proporcionaban, este y algunos otros delitos, fueron el punto de importancia para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito emitiera una alerta sobre estos delitos.

Bajo el término de “ciberdelito”, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Onudd) ha incluido una amplia gama de actividades ilícitas y alerta de que algunas pueden llegar a amenazar la seguridad de las naciones.

“Redes de electricidad, tráfico aéreo y plantas nucleares han sido penetradas” ya por delincuentes, recuerda la Onudd en su informe titulado “La Globalización del Delito: una evaluación de la amenaza

del delito organizado transfronterizo”. Pero el documento se concentra en dos actividades: el robo de la identidad electrónica y el tráfico con pornografía infantil. (Delitos Globalizados, 2010, s.p.).

3.4.2.2. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2011.

El robo de identidad en redes sociales y la creación de perfiles falsos, pues en las redes sociales no existe el límite de crear perfiles por persona, por el contrario, una persona puede crear un sin límite de perfiles sin que realmente sean verdaderos, esta situación creo una noticia impactante para varios artistas quien son los más afectados en esta situación:

Nadie está a salvo en Internet.

El ranking lo encabezan la modelo Paula Chaves, el conductor y productor Marcelo Tinelli y la actriz Emilia Attias. No se trata de un podio de entrega de premios: es una lista de víctimas. A los tres les robaron la identidad y les crearon perfiles falsos en la red social Facebook.

Daniel Monastersky especialista en derecho de las nuevas tecnologías y protección de datos personales, el robo de identidad es uno de los delitos que más aumentó en el mundo. (Nicolás, 2011, s.p.).

Es importante tener una regulación y medidas de seguridad para los usuarios de redes sociales e internet para evitar duplicar perfiles, crear perfiles falsos, evitar que la información de tarjetas de crédito y datos personales sea robada, dar seguimiento a las investigaciones y sancionar a quienes comentan algún delito mencionado anteriormente, pero la situación no es fácil, conforme existe el avance tecnológico, es más fácil cometer estos delitos.

3.4.2.3. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2012.

El robo de identidad no siempre es para obtener un beneficio económico, la creación de perfiles y cuentas de redes sociales falsas en Argentina son utilizadas principalmente para subir a la red confesiones de delitos o intimidades sexuales todo esto en contra de la reputación de la víctima, como anteriormente se menciona es importante la creación de regulaciones jurídicas que mantengan la seguridad de usuarios en internet y sanciones a quienes cometan delitos cibernéticos.

Según coinciden los expertos, el robo de identidad está entre los problemas más frecuentes en Facebook, un espacio donde hay más ciber-habitantes argentinos que en toda la provincia de Buenos Aires.

En una de las formas más frecuente del robo de identidad, alguien se apodera de la contraseña del perfil de una víctima, toma el control de su cuenta y emite desde allí contenidos perjudiciales para el titular del perfil. En estos casos, generalmente se suben confesiones de delitos, o de intimidades sexuales. Todo será contra la reputación de la víctima. (Clarín, 2012, s.p.).

Es un problema la cultura de prevención puesto que las personas creen que no les puede pasar, pero al ser un problema que está aumentando considerablemente en este caso en Argentina, aunque no exista regulación alguna para protegerse del robo de identidad, las personas deberían de tomar algunas precauciones por sí mismas y asegurar sus datos para evitar ser una víctima del robo de identidad.

En Argentina hay 27 delitos diarios por robo de identidad.

Aún la sociedad no asocia el robo de identidad como algo que le puede pasar. Es un tema cultural, pero al mismo tiempo de comunicación, porque indudablemente estamos frente a un problema que es padecido cada vez por más usuarios. La mayoría decide

protegerse cuando ya está padeciendo el problema. La realidad es que te pueden arruinar la vida. (Impresa, 2012, s.p.).

3.4.2.4. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2013.

Los delitos informáticos y los delitos cibernéticos, son el tema actual en cuanto a que no están regulados por la legislación, pero los índices sobre el incremento de casos relacionados con el robo de identidad deben ser un tema serio para aprobar una ley que tenga por objetivo la regulación de la utilización de los medios informáticos y sanciones para aquellos que cometan el delito.

Robos y estafas: Crecen los delitos en la Web y las leyes no se actualizan.

Según los especialistas consultados por Clarín, el panorama es preocupante: los delitos informáticos crecen tan rápido como la mismísima Red y nuestra legislación, aunque fue actualizada en 2008 aún tiene grandes vacíos: el robo de identidad virtual no es delito y no existen normas procesales que especifiquen la validez y el procedimiento que debe cumplirse para que un mail sea tomado como prueba en un proceso penal. (Clarín, 2013, p.9).

A lo largo del año 2013, las denuncias por robo de identidad aumentaron diez veces, pero no solo en cantidad sino también en la manera más organizada y calculada debido a que los delincuentes observaron la manera en la que podían obtener más recursos económicos sin que su víctima se diera cuenta instantáneamente, por lo que empezaron a surgir diferentes mafias y organizaciones con el fin de cometer el delito de robo de identidad.

Por robo de identidad, hay unas 20 estafas diarias.

A un ritmo de 20 denuncias por día, las estafas concretadas mediante el robo de identidad no paran de crecer en el área metropolitana. Según los especialistas consultados, en los últimos tres años los delitos cometidos bajo esta modalidad se han multiplicado por diez.

La cifra fue proporcionada por el abogado Javier Miglino quien precisó que "lo grave es que las maniobras no sólo han crecido en cantidad sino en calidad, ya que las mafias que operan en el rubro se han perfeccionado y el daño que pueden causar a sus potenciales víctimas también ha crecido exponencialmente". (Impresa, 2013, s.p.).

3.4.2.5. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2014.

Los especialistas en la materia de tecnología y medios informáticos informan que es muy difícil crear un sistema para proteger los datos y duplicación de ellos en la red, pero un grupo de jóvenes argentinos crearon una tecnología llamada promotón que a continuación se describe, pero lo que buscan son fondos económicos para poder producir y comercializar el producto, comentan que podría proteger y evitar duplicar la información personal y números de seguridad en la red.

Tecnología Argentina anti robo de identidad busca fondos en Indiegogo.

Un equipo de investigadores argentinos liderados por Agustín Pérez reveló en 2005 una tecnología llamada 'Promotrón', la que consistía en un método "imposible" de violar o duplicar para guardar y leer información en todo tipo de soportes y materiales, lo que sería ideal para prevenir las falsificaciones y robos al ser más seguro que las bandas magnéticas, los microchips y los códigos de barras.

La idea de AtomID es poder almacenar datos en diversos materiales como los de las tarjetas de crédito, medicinas, pasajes, dispositivos de telecomunicaciones, etcétera, de forma absolutamente confiable pues es casi imposible de falsificar la información. (Zamorano, 2014, s.p.).

3.4.2.6. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2015.

Es impresionante la cantidad de dinero que roban por medio del internet, los delitos actualmente se cometen por medios informáticos, es importante mencionar este tema ya que el delito de robo de identidad por internet se ha convertido en la principal forma de robar la identidad para tener una idea de que tan grande es el problema se cita la siguiente noticia.

Robo de identidad: ¿tienes gastos en la tarjeta que no son tuyos?
En la Argentina, los delitos informáticos crecen a pasos agigantados. El 21% de las 80 empresas encuestadas por PwC reportó este tipo de delitos, mientras que en 2011 eran sólo el 8 por ciento.
El mayor ciber-golpe de este siglo se supo en febrero de este año, cuando se desarticuló a una banda que robó hasta 1000 millones de dólares de 100 bancos durante dos años. La llamada Carnabak, a través de mails mentirosos, logró que empleados abrieran archivos maliciosos para administrar las cámaras de video vigilancia. (Urien, 2015, s.p.).

El aumento del delito de robo de identidad es un tema que actualmente preocupa la mayoría de las personas pues los delincuentes han encontrado una manera que les parece mucho más fácil de obtener algún beneficio económico y es mediante el uso de medios informáticos, también al ser una manera más fácil para realizar compras, comunicarse, pagar etc., para las personas, donde utilizan datos

personales, contraseñas, datos bancarios, números de cuenta y tarjetas, es aquí donde ponen en riesgo los datos y ser presas de algún delito.

Aumentaron el uso del home banking y las compras online en la Argentina. ¿Qué harían con más seguridad?, La encuesta, realizada sobre 1.000 casos, estableció que un 53% de los usuarios de internet realizaría compras online con tarjeta de crédito si se les pudiera garantizar más seguridad. Un 48% pagaría servicios online; 45% operaría mediante home banking; 44% concretaría compras en internet; 29% escribiría su número de tarjeta de crédito; 23% dejaría datos personales en varias páginas; y 22% intercambiaría información confidencial. (Infobae, 2015, s.p.).

3.4.2.7. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2016.

Hoy en día y el incremento de las tecnologías y sistemas informáticos, ponen en riesgo a los usuarios de los mismos, de acuerdo a la siguiente noticia existen 5 formas de estafas, entre ellas se encuentra el robo de identidad y el robo de datos con el objetivo de obtener algún beneficio económico y que son delitos relacionados con el caso que nos ocupa.

Tarjetas de crédito: las 5 formas de estafas que más preocupan a todos

La estafa puede comenzar al responder un mail personalizado del banco que solicita al cliente determinados datos de sus cuentas.

Confiado, uno brinda toda la información y, sin darse cuenta, entra en el creciente y peligroso mercado negro de comercialización de datos. Expertos consultados por la nación afirmaron que las cinco formas más comunes de fraude de tarjetas de crédito y de débito son

clonación, robo de identidad, phishing, hacking y smishing. (Listeck, 2016, s.p.).

3.4.2.8. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2017.

El delito de robo de identidad en Argentina se ha convertido en la mayor preocupación de las personas, pues las estadísticas de las quejas presentadas a nivel nacional son muy elevadas aun cuando el número de habitantes actualmente no supera los 45 millones.

Casi la totalidad de los argentinos tiene "algún tipo de preocupación" por el uso de las redes sociales para objetivos delictivos, especialmente en relación con el robo de identidad, pero a la vez confía en el uso de la tecnología biométrica para proteger sus transacciones, según los resultados de un estudio internacional que por primera vez incluyó encuestas en el país.

"El 98% de los argentinos tiene algún tipo de preocupación por este tema, siendo que el 81% está muy preocupado o extremadamente preocupado porque las redes sociales puedan ser utilizadas para el robo de información personal, filtración de datos confidenciales y/o planificación de crímenes", precisó el estudio publicado hoy por la consultora Unisys. (Telam, 2017, s.p.).

Es importante que los países tomen medidas para combatir el robo de identidad pues es un delito que puede afectar a cualquier persona, más cuando las estadísticas son muy elevadas de acuerdo a los casos que ocurren, por ejemplo, en Argentina, los habitantes se encuentran preocupados y le temen a los delitos de fraude y robo de identidad tal como se menciona en la noticia citada a continuación.

Los argentinos le temen al robo de identidad y fraude bancario

Los consumidores argentinos calificaron al fraude bancario y al robo de identidad como sus mayores preocupaciones de seguridad, mientras que los temores sobre los virus y la piratería informática aumentaron, según el nuevo “Unisys Security Index”, que encuestó a los consumidores de 13 países en todo el mundo en abril pasado.

La encuesta global mide las actitudes de los consumidores en una amplia gama de temas relacionados con la seguridad. (Capital, 2017, s.p.).

3.4.2.9. Resultados mediáticos con relación al robo de identidad en Argentina durante el año 2018.

Durante el año 2018, en diferentes diarios de comunicación argentinos, hablan sobre el robo de identidad y las maneras de robar la identidad de una persona, es importante estar alerta, tener cuidado con nuestros datos personales y saber las maneras en las que se puede proteger.

Hay diferentes maneras de robar la identidad de una persona. Una de ellas es el robo de los datos de las tarjetas de crédito o débito. Otra es accediendo a información personal mediante documentación hallada por medios legales e ilegales. Esto puede ir desde información bancaria tirada a cestos de basura hasta el phishing, que es el robo de información premeditado y realizado mediante técnicas informáticas específicas. Estos casos ya se encuentran regulados en la Ley de Delitos Informáticos.

Sin embargo, aún falta legislar el ilícito cuando se comete, por ejemplo, en las redes sociales. En los últimos meses, se presentaron en el Congreso diversos proyectos que proponen incorporar al Código Penal una normativa para tipificarlo. (Albornos, 2018, s.p.).

Cabe señalar que los delincuentes se encuentran al asecho de las víctimas pues en este caso se las ingeniaron para obtener los datos de tarjetas de crédito de sus víctimas, misma noticia que fue de gran relevancia ocurrida en Argentina y que alerto a los habitantes pues tuvo un sin número de víctimas, se menciona a continuación.

Campaña de phishing activa suplanta identidad de conocida marca de tarjetas de crédito tradicionalmente, el phishing comienza con la recepción de un correo electrónico que incluye un pedido obligatorio de desbloqueo de cuentas o, como en este caso, una reactivación.

Correo que llega al usuario con el pedido de reactivación de su cuenta.

Curiosamente, los atacantes ni siquiera se molestaron en utilizar una dirección de correo falsa, sino que directamente usaron un dominio gubernamental de una localidad de Argentina para propagar el engaño. Lo cual deja en evidencia o podría generar grandes dudas si el usuario indagara el origen de la dirección emisora del correo. (Paus, 2018, s.p.).

3.5. Posibles soluciones para la mejora respecto al robo de identidad en México y Argentina.

Las posibles soluciones en cuanto a crear soluciones para combatir el delito de robo de identidad en México y Argentina, debido al incremento de quejas relacionadas con el delito de robo identidad en ambos países son:

1.- En los datos estadísticos de México y Argentina, es notoria la diferencia de delitos de robo de identidad, desde un principio cuando comenzaron los delitos relacionados con el robo de identidad en Argentina el gobierno comenzó a trabajar con la pronunciación de distintas leyes para combatir este delito y notoria la baja de datos estadísticos en relación a quejas presentadas de robo de identidad, para

ello, es importante que México tome en cuenta realizar una Ley que sea para combatir directamente este delito o simplemente reforzar las normas que ya se tienen actualmente.

Dicho lo anterior es importante resaltar que Argentina bajo los índices delictivos en cuanto al robo de identidad, mientras tanto, México rebaso las estadísticas más altas que se tenían registró en Argentina, por tal motivo el delito de robo de identidad continúa en incremento en México.

2.- Para mantener a la población alerta respecto al delito de robo de identidad, también es recomendable que se realicen campañas informativas para prevenir que sean víctimas del delito en comento, otorgándoles información acerca de este tema, así como las medidas de prevención que tienen que tener las personas para evitar ser víctima de este delito y dando información después de ser saber que ya son víctimas del delito de robo de identidad.

Lo anterior, se podría reforzar con la siguiente recomendación.

3.- Argentina cuenta con un Centro de Asistencia a las Víctimas de Robo de Identidad, dependiente de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, organismo que se encarga de dar asesoramiento jurídico, psicológico y social a las víctimas del delito de robo de identidad, además se encarga de desarrollar información sobre medidas de prevención y Adoptar todas las medidas que considere convenientes, en particular aquellas necesarias para evitar que la acción fraudulenta continúe desarrollándose respecto de la misma persona.

Al ser esta una comparación de regulaciones jurídicas entre México y Argentina, se recomienda que en México se realice la creación de un centro de atención a las víctimas del delito de robo de identidad, que se encargue de asesorar y atender a las víctimas de este delito, implementar medidas de prevención, dar seguimiento del caso para encontrar a los responsables, brindar información acerca de la prevención para evitar este delito, ha sido demostrado que en Argentina la implementación de medidas ha bajado el número de delitos relacionados con el robo de identidad.

Conclusiones

Tomando en cuenta los antecedentes históricos, surgieron casos relacionados con el hoy conocido robo de identidad que anteriormente en la edad antigua y la edad media formaba parte del delito de falsedad y con el paso del tiempo fue surgiendo como el delito de robo de identidad, pero con la creación del internet este delito fue incrementándose, además fue considerado un delito actual, que surgió debido a los avances tecnológicos, pero se podría decir que con este avance tecnológico este delito tomo fuerza, pues el número de delitos incremento de manera desmedida, pues existen registros antiguos de casos de robo de identidad.

El delito de robo de identidad es un problema grave a nivel internacional pues el uso de la tecnología y el avance informático ha sido un significativo punto clave, pues mediante el uso del internet en la actualidad se ha convertido en la principal herramienta para llevar a cabo el robo de datos para posteriormente cometer el delito de robo de identidad.

Es complicado hablar sobre la regulación del delito de robo de identidad, pues incluyen varios factores que se tienen que tomar en cuenta, pero es importante regular este delito ya que las estadísticas continúan incrementando considerablemente.

Con respecto al tema principal y los países en investigación, se concluye que en México es necesario crear una Ley o artículo que regule el delito de robo de identidad como tal, además, también es importante regular de manera jurídica los delitos informáticos que actualmente es la manera más fácil para los delincuentes, y las normas se tienen que actualizar de acuerdo al cambio en cuanto a las nuevas formas de cometer los delitos.

Referencias bibliográficas

- Albornos, S. (02 de Octubre de 2018). El Senado se prepara para debatir el delito del robo de identidad . *IProfesional*, s.p.
- Albornos, S. (2018). El Senado se prepara para debatir el delito del robo de identidad en las redes sociales. *Iprofesional*, s.p.
- Albrecht, S. (2004). *"Fraud Examination and Prevention"*. Thomson SouthWestern, s.p.
- Alvarez, R. B. (2017). El robo de identidad en Mexico. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 245-258.
- Amigon, E. (2015). *Primer plano*. Obtenido de Primer plano: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario/inteligente/consejos-de-seguridad/563-robo-de-identidad>, p.21.
- An, R. (4 de octubre de 2016). Condenan a 3 años de prision a mujer por robo de identidad. *Aristegui noticias*, s.p.
- Anonimo. (17 de febrero de 2013). Proteje tus documentos y evita fraudes. *El economista*, p.6.
- Berlín, F.V. (1997) Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, p.415-416.
- Boston. (26 de marzo de 2010). 20 años de cárcel para un 'cracker' que robó datos de millones de tarjetas de crédito. *El mundo en orbit.*, s.p.
- Buendia, E. (18 de Diciembre de 2016). Se dispara el robo de identidad; deja a miles con deudas. *El universal*, s.p.
- Camarena, S. (12 de diciembre de 2018). Robo de identidad; la PGR renuncia. *El financiero*, s.p.
- Capital. (26 de junio de 2017). Los argentinos le temen al robo de identidad y fraude bancario. *La capital mar del planeta*.
- Carrasco, L. (2010). *casos de suplantacion de identidad detectados y denunciados por la agencia Española*, p.200.
- Castañeda, L. (1982). *UNAM*. Obtenido de UNAM: http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/09_oct_2014/casa_del_tiempo_eV_nu_m_9_63_65.pdf

- Castro, M. (18 de Febrero de 2016). ¿Que es el robo de identidad? *Milenio*, s.p. Obtenido de Milenio.
- Chojillo, G. H. (3 de septiembre de 2017). *Locusder*. Obtenido de <https://locusder.blogspot.com/2017/03/concepo-de-derecho.html>
- Clarín. (2 de junio de 2012). Redes Sociales; Crecen los casos de robo de identidad,. *Clarín Sociedad*, s.p.
- Clarín. (3 de febrero de 2013). Robos y estafas: Crecen los delitos en la Web y las leyes no se actualizan. *Clarín* , p.9.
- ConceptoDefinicion.de. (3 de enero de 2015). *ConceptoDefinicion.de*. Obtenido de <https://conceptoDefinicion.de/identidad/>
- Duva, J. (6 de abril de 2011). El ADN resuelve 7.500 violaciones, robos y homicidios en tres años. *El país*, s.p.
- Echeverría. G. F. (2015). Derecho Internacional Privado, Revista de Política Exterior, p.32.
- Ecu Red. (28 de septiembre de 2018). *Ecu Red*.
- Efe, p. (14 de julio de 2010). Delitos Globalizados. *El litoral* , s.p.
- Enciclopedia Jurídica . (2014). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-privado/derecho-privado.htm>
- Equipo de Redacción de Concepto.de. (febrero de 2018). *Concepto de Informática*. Obtenido de <https://concepto.de/informatica/>
- Expansión. (2017). ¿eres un blanco fácil para el robo de identidad? descubrelo. *expansion*, s.p.
- Ferreira, T. (7 de agosto de 2013). *Universidad UTEL*. Obtenido de <http://www.utel.edu.mx/blog/10-consejos-para/el-derecho-publico/>
- Herron. (4 de diciembre de 2012). *articulos.elclasificado.com*. Obtenido de [articulos.elclasificado.com: https://articulos.elclasificado.com/ayuda-latina/fraude/las-formas-mas-comunes-de-robo-de-identidad/](https://articulos.elclasificado.com/ayuda-latina/fraude/las-formas-mas-comunes-de-robo-de-identidad/)
- impresión, p. E. (11 de Agosto de 2012). En Argentina hay unos 27 delitos diarios por robo de identidad. *Popular*, s.p.
- Impresión, p. E. (22 de enero de 2013). Por robo de identidad, hay unas 20 estafas diarias. *Diario Popular*, s.p.
- Inai. (2015). *Introducción y antecedentes del derecho a la protección de datos personales*. Obtenido de <http://metabase.uaem.mx>, p.21

- Infobae. (11 de Agosto de 2015). Aumentaron el uso del home banking y las compras online en la Argentina. *Infobae*, s.p.
- jolfocea. (15 de diciembre de 2016). *Juicio penal.com*. Obtenido de Juicio penal.com: <https://juiciopenal.com/delitos/delito-cibernetico-la-actualidad-definicion-tipologia/>, s.p.
- Jaime. (2015), La conceptualización del derecho según Eliza Jaime Rangel, s.p.
- Legalitas. (3 de marzo de 2016). *Legalitas*. Obtenido de <https://www.legalitas.com/actualidad/suplantacion-de-identidad>, s.p.
- Leyva, J. (29 de septiembre de 2015). Alertan por robo de identidad en México. *El financiero*, s.p.
- Listek, V. (17 de Enero de 2016). Tarjetas de crédito: las 5 formas de estafas que más preocupan a todos. *La Nacion*, s.p.
- Lopez, A. L. (2015 de abril de 20). *Anatomia de la historia*. Obtenido de Anatomia de la historia: <http://anatomiadelahistoria.com/2015/04/suplantacion-de-identidad-que-no-soy-yo-que-soy-otro/>, s.p.
- Mayett, D. R. (4 de julio de 2013). *Diana Rivas Mayett*. Obtenido de <https://drivasmayett.wordpress.com/2013/07/04/el-termino-robo-de-identidad/>, s.p.
- Melgar, J. X. (29 de Abril de 2013). *El delito de falsedad ideologica*. Obtenido de El delito de falsedad ideologica: jxavier9.blogspot.com, s.p.
- Monge, O. (5 de agosto de 2018). *El salvador.com*. Obtenido de El salvador.com: <http://www.elsalvador.com/entretenimiento/tecnologia/robo-de-informacion-e-identidad-peligro-latente-en-internet/506571/2018/>, s.p.
- Nicolas, G. D. (31 de diciembre de 2011). *La nacion*. Obtenido de La nacion: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/nadie-esta-a-salvo-del-delito-en-la-web-nid1437000>, s.p.
- Nivel, a. (22 de NOVIEMBRE de 2012). Cuidado con el robo de identidad desde tus redes sociales. *ALTO NIVEL*, s.p.
- Ntx. (26 de diciembre de 2018). Robo de identidad, ataque cibernetico mas usado en 2018. *Informador.MX*, s.p.
- Paus, L. (31 de Agosto de 2018). Campaña de phishing activa suplanta identidad de conocida marca de tarjetas de crédito. *We Live Security*, s.p.
- Pereznieto. L. C. (2007.). *derecho internacional privado*, p.480.
- Proyecto de Ley N°S-2449/18 (2018).

- Quintana, E. A. (2006). *DERECHO PUBLICO Y PRIVADO*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/26.pdf>, s.p.
- Ramírez, M. S. (2 de febrero de 2016). *CIDE*. Obtenido de CIDE: <http://derechoenaccion.cide.edu/el-robo-de-identidad-problema-de-todos-responsabilidad-de-nadie/>, s.p.
- Rebollo, R. A. (30 de MAYO de 2017). *EL ECONOMISTA*. Obtenido de EL ECONOMISTA: <https://www.economista.com.mx/politica/10-consejos-para-prevenir-el-robo-de-identidad-20170530-0083.html>, s.p.
- Rivera, J. (7 de agosto de 2013). *El derecho Publico*. Obtenido de Univesidad UTEL: <https://www.utel.edu.mx/blog/10-consejos-para-el-derecho-publico/>, s.p.
- Rojas, E. (26 de junio de 2012). Que no suplanten tu identidad on-line. *MC- PRO*, s.p.
- Rouse, M. (febrero de 2016). *Techtarget*. Obtenido de <https://searchdatacenter.techtarget.com/es/definicion/Proteccion-de-datos>, s.p.
- Anonimo, (2013). La suplantacion de identidad. *Vision criminologica*, p.6-22.
- Setfree, L. (2008). *VIX*. Obtenido de <https://www.vix.com/es/btg/tech/13182/que-es-un-hacke>, s.p.
- Shagun, G. P. (2008). *Derecho Romano*. Mexico: MC Graw Hill, p.100.
- Silva, V. (6 de Febrero de 2017). ¡Alerta! Aumenta el robo de identidad por fraude cibernético. *UNO-TV.*, s.p.
- Solera, C. (9 de Junio de 2013). Robo de identidad lleva a la ruina. *EXCELSIOR*, s.p.
- Solis, V. (13 de enero de 2011). Enterate cédulas de identidad en América Latina . *El universal* , s.p.
- Soto, F. C. (19 de Enero de 2014). Víctima de fraude busca que le devuelvan su identidad y su vida. *Excelsior*, s.p.
- Telam, P. (26 de Septiembre de 2017). Robo de identidad: la principal preocupación de los argentinos en las redes sociales. *Los Andes*, s.p.
- Torres, A. (27 de agosto de 2010). ¡arriba las manos, esto es un robo de identidad! *La nación* , s.p.
- Unam. (5 de agosto de 2010). Internet facilita el robo de identidad. *Universia* , s.p.

Unam. (S.F.). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3262/2.pdf>, s.p.

Urien, P. (16 de Noviembre de 2015). Robo de identidad: ¿tenés gastos en la tarjeta que no son tuyos? *La Nacion*, s.p.

Velazco, D. (7 de enero de 2007/), La definición de los principios en el derecho internacional contemporáneo, p.124.

Veloz, D. (12 de agosto de 2018). *Diario Veloz.com*. Obtenido de Diario Veloz.com: <http://m.diarioveloz.com/notas/35473-el-robo-identidad-la-argentina>, s.p.

Zamorano, E. (6 de enero de 2014). Tecnología argentina anti robo de identidad busca fondos en Indiegogo. *Fayer Wayer*, s.p.

Zuccherino, R. M. (1976). *Derecho Internacional Privado*, p.9.